

BOLETIN

DE LA INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA

La INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA es completamente ajena á todo espíritu é interés de comunión religiosa, escuela filosófica ó partido político; proclamando tan solo el principio de la libertad é inviolabilidad de la ciencia, y de la consiguiente independencia de su indagación y exposición respecto de cualquiera otra autoridad que la de la propia conciencia del Profesor, único responsable de sus doctrinas — (Art. 15 de los *Estatutos*.)

Hotel de la *Institución*.— Paseo del Obelisco, 8.

El BOLETIN, órgano oficial de la *Institución*, publicación científica, literaria, pedagógica y de cultura general, es la más barata de las españolas, y aspira á ser la más variada. — Suscripción anual: para el público, 10 pesetas; para los accionistas y maestros, 5. — Extranjero y América, 20. — Número suelto, 1. Se publica una vez al mes.

Pago, en libranzas de fácil cobro. Si la *Institución* gira á los suscritores, recarga una peseta al importe de la suscripción. — Véase siempre la «Correspondencia».

AÑO XXI.

MADRID 31 DE OCTUBRE DE 1897.

NÚM. 451.

SUMARIO.

PEDAGOGÍA.

La enseñanza primaria en España, por *D. M. B. Cossío*. — La educación elemental en el Japón, por el *Dr. Tohn Wier*. — La idea de la educación, por *J. U.* — Revista de revistas, por *D. J. Ontañón*, *D. A. Sela* y *D. R. Rubio*.

ENCICLOPEDIA.

Estudios de literatura: literatura hispano-portuguesa, por *D. J. Giles y Rubio*. — El derecho penal de Castilla en la Edad Media, por *D. C. Bernaldo de Quirós*. — Telegrafía etérea, por *X*.

INSTITUCIÓN.

Libros recibidos.

PEDAGOGÍA.

LA ENSEÑANZA PRIMARIA EN ESPAÑA (I),

por el Prof. *D. Manuel B. Cossío, C. A.*,

Director del Museo pedagógico nacional.

Sumario: I. Bibliografía. — II. Historia. — III. Administración. — IV. Inspección. — V. Organización general y estadística. — VI. Escuelas de párvulos. — VII. Escuelas primarias. — VIII. Maestros. — IX. Escuelas normales. — X. Museo pedagógico.

I.—BIBLIOGRAFÍA.

Bases de la legislación.—La legislación vigente de primera enseñanza en España está diseminada en innumerables leyes, decretos, reales órdenes, circulares, reglamentos y otras disposiciones, contradictorias entre sí muchas veces. Son todavía, sin embargo, base de esta legislación el *Reglamento de la ley de 1838*, y sobre todo, la *Ley general de Instrucción pública de 1857*.

(1) Este resumen trata sólo de presentar, agrupados brevemente y con cierto sistema, los principales datos relativos á la primera enseñanza de España; no sólo los

Fuentes bibliográficas.—Las más importantes y necesarias para el conocimiento de la legislación vigente de primera enseñanza son:

A.—Oficiales.

Compilación legislativa de Instrucción pública.—Tomo II. Primera enseñanza. De 1838 á 1876. Madrid, 1878.

Colección legislativa de primera enseñanza.—Comenzada á publicar como independiente de las otras ramas de enseñanza en 1884. Comprende las disposiciones dictadas desde 1.º de Enero de 1877, y se ha publicado un tomo todos los años, hasta 1889.

Anuario legislativo de Instrucción pública.—Dado á luz desde 1889 por la Inspección general de enseñanza, para continuar la colección anterior. El último publicado corresponde á 1895.

Anuario estadístico de Instrucción pública. Idem. El último corresponde á 1893.

Colección de leyes referentes á Instrucción

legislados que figuran en las disposiciones oficiales, sino algunos de aquellos otros más internos que, precisamente por no hallarse en decretos ni reglamentos, sirven, á veces, mejor para conocer el verdadero estado de las cuestiones. Mera compilación legislativa en su mayor parte, y extracto, en cuanto á la historia, de las fuentes más acreditadas, sin crítica ni examen de documentos originales, todavía creemos, sin embargo, que puede aprovechar, como cuadro de conjunto y rápida información, á las personas que, en este país ó en el extranjero, deseen conocer, en pocas palabras, el organismo y los elementos esenciales de nuestra instrucción primaria. Para servir, pues, de guía al que trate de orientarse en esta materia, y para ahorrar esfuerzo al que no busque más que lo principal, sin ánimo de descender á pormenores, esperamos que nuestro informe sea tal vez útil. Por esto lo publicamos, sin darle más alcance; en cuanto no tenemos noticia, hasta hoy, de otro igual ó análogo que pueda sustituirlo con ventaja.

pública y otras que con ésta se relacionan.— Edición oficial. Madrid, 1890.

Colección de decretos referentes á Instrucción pública.— Edición oficial. Tomo I, 1891; tomo II, 1892.

Estadística de primera enseñanza.— Mandada publicar cada cinco años, plazo que no se sigue con regularidad. Las publicadas son: de 1850, 1865, 1870, 1880 y 1885, casi siempre con gran retraso. El real decreto de 6 de Marzo de 1896 encargó á la Inspección general la publicación periódica de una estadística general de toda la enseñanza, en vez de la de *Instrucción primaria* solamente; pero todavía no ha aparecido ningún trabajo.

B.—Privadas.

Ferrer y Rivero (D. Pedro).—*Tratado de legislación de primera enseñanza vigente en España.* 8.^a edición. Madrid, 1896.

Miranzo (D. Francisco Alvaro).—*Diccionario legislativo y estadístico de primera enseñanza.*—Madrid, 1895.

Pimentel y Donaire (D. Miguel).—*Colección legislativa de primera enseñanza.* 2.^a edición. Badajoz, 1879-84. 5 volúmenes. Además, van publicados 3 apéndices, que alcanzan hasta 1894.

Orbaneja y Majada (Eduardo).—*Diccionario de legislación de Instrucción pública.* Valladolid, 1889. 2 volúmenes.

Sánchez Covisa (R. y P.).—*Elementos de derecho y legislación de primera enseñanza.* Madrid, 1896.

Laliga y Alfaro (Mariano) y Montes y Fernández (Hermenegildo).—*Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 y Reglamento general para la administración y régimen de la misma.* Madrid, 1897.

No hay ninguna historia especial y completa de la primera enseñanza en España, asunto que reclama con urgencia la atención y estudio de las personas competentes. Entre los resúmenes, puede consultarse:

Carderera (D. Mariano).—*Diccionario de educación y métodos de enseñanza, artículo España.* 3.^a ed. Madrid, 1894. 4 volúmenes.

Las historias generales de la instrucción pública de donde se puede sacar bastante provecho para la primaria son:

Gil de Zárate (D. Antonio).—*De la Ins-*

trucción pública en España. Madrid, 1855. 3 volúmenes (1).

Sánchez de la Campa (J. M.).—*Historia filosófica de la Instrucción pública en España.* Burgos, 1872. 2 volúmenes.

También puede servir algo, por las noticias de referencia:

Lafuente (D. Vicente de).—*Historia de las Universidades y demás establecimientos de enseñanza.* Madrid, 1884-89. 4 volúmenes.

II.—HISTORIA.

Las escuelas públicas primarias, conocidas de los romanos con el nombre de *scholae*, *ludus litterarius*, en que aprendían los niños y las niñas juntamente las primeras letras, bajo la dirección de maestros llamados *grammatistae* y *litteratores* (2), existieron en España, como se deduce de la aplicación del Código Teodosiano y de algunas inscripciones latinas en que se habla de aquellos.

También hubo maestros privados.

Con la decadencia del poder romano y la invasión de los visigodos, terminan las escuelas dependientes del Estado. Pero al mismo tiempo nacen las eclesiásticas, primero en los monasterios y luego en las catedrales, aunque dedicadas preferentemente á la enseñanza de catecúmenos y á la preparación de clérigos. Pablo Emeritense da noticia de una escuela primaria existente en el monasterio de Cauliana (Mérida), y San Valerio regentó otra en el Bierzo. Aunque estas escuelas continúan el régimen general y disciplina de las romanas, se diferencian de ellas en un punto notable: la *asistencia mixta*, desaparece en las escuelas eclesiásticas de un modo radical, iniciándose el divorcio en la educación de ambos sexos.

En la España musulmana debió haber escuelas primarias dirigidas, sobre todo, por personas piadosas desde los primeros tiempos de la invasión. Del hecho de la fundación de escuelas para pobres que hizo

(1) Esta es la que nos ha servido principalmente, en la parte á que alcanza, para el resumen histórico del número II.

(2) E. Pérez Pujol.—*La vida científica en la España goda.* BOLETIN DE LA INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA, tomo VIII, 1884.—*Historia de las instituciones sociales de la España goda.* Obra póstuma. Madrid, 1896, 4 volúmenes.

Alhacán II, parece inducirse que los ricos se pagaban ya la instrucción, y que aquellas primitivas escuelas benéficas, para los menesterosos, habían menguado. En las escuelas árabes españolas no se enseñaba sólo á leer y escribir el Alcorán y aprenderlo de memoria, como ocurría en general en los países musulmanes, señaladamente en Almagreb, sino que se agregaban trozos de poesía, ejemplos de composición epistolar, elementos de gramática árabe, todo aprendido de memoria. El maestro musulmán español Abu Béquer ben Alarabí se atreve á criticar el plan de enseñanza, con atinadas observaciones pedagógicas; propone reformas y se admira de la conducta irreflexiva de sus compatriotas «que obligan á los niños á comenzar sus estudios por el libro de Dios y á leer lo que no comprenden». Sobre lo cual hace observar Ben Jaldún «que el sistema de Abu Bequer es muy bueno, pero que la rutina se opone á emplearlo». La enseñanza de la escritura, por no formar rama aparte, quedó en España más atrasada que en los países orientales, pero, si no salieron de aquí tantos buenos calígrafos, la generalidad, en cambio, llegó á escribir mejor; siendo de admirar que en las escuelas árabes españolas de primeras letras se enseñaba á leer y escribir al mismo tiempo, dando al alumno desde el primer día, palabras en vez de letras; es decir, el procedimiento que recomienda como más racional la pedagogía contemporánea. Las escuelas no eran oficiales sino de particulares. Estos pagaban la enseñanza, contratando las condiciones privadamente con el maestro, que podía ser todo el que lo desease libremente. Y á tan alto grado llegó la difusión de la enseñanza, que la mayor parte de los españoles sabían leer y escribir, y hasta los pueblos más pequeños llegaron á tener escuelas sostenidas con limosnas y donativos píos de los particulares (1).

Con el renacimiento municipal y la concentración monárquica, comienzan á fundarse en los reinos cristianos escuelas civi-

les á cargo de los Ayuntamientos ó de particulares, siendo éstas y las privadas, que creaban por sí los mismos maestros, las más numerosas. Desgraciadamente, no hay todavía reunidos acerca de ellas tantos pormenores como sobre las musulmanas.

El título xxxi de la *Partida 2.^a* se ocupa «de los estudios en que se aprenden los saberes, e de los maestros, e de los escolares», pero todo él se refiere á la enseñanza superior ó universitaria. En el título vii se habla del modo de criar y educar á los hijos de los reyes; esbozo inicial y muy interesante de los varios tratados que luego se escribieron sobre *educación de príncipes*, pero tampoco da á conocer el estado de la instrucción primaria.

La necesidad de fomentar este orden de la enseñanza, procurando el aumento del número de escuelas, hizo que se protegiese á los maestros para levantar su consideración social, mejorando sus medios de vida. A esto respondieron diferentes privilegios concedidos por los reyes, desde la Pragmática de Enrique II en 1370, confirmada por los reyes Católicos en 1500, por Carlos V en 1540 y por Felipe III en 1610.

En 1642, previa autorización del rey Felipe IV, los maestros de Madrid se reunieron, formando una *Hermanidad ó Congregación* que se llamó de *San Casiano*, para proteger y mejorar la enseñanza. Entre sus privilegios, fué el principal el de examinar á los demás maestros del reino. Prerogativa que le fué confirmada por Felipe V en real cédula de 1.^o de Setiembre de 1743, á la vez que otorgaba á los que obtuviesen el título de maestros de primeras letras las preeminencias y exenciones de que gozaban los profesores de artes liberales.

Las condiciones exigidas para regentar una escuela se contienen por primera vez en una provisión de 11 de Julio de 1771, según la cual, era preciso para dedicarse á la enseñanza primaria: 1.^o Haber sido examinado y aprobado de doctrina cristiana por el ordinario eclesiástico. 2.^o Acreditar buena vida y costumbres, y limpieza de sangre. 3.^o Sufrir un examen relativo á la pericia en el arte de leer, escribir y contar. 4.^o Haber conseguido aprobación de estos ejercicios por la Hermanidad de San Casiano.

En 1780, esta Hermanidad fué sustituida

(1) J. Ribera. — *La enseñanza entre los musulmanes españoles*. Discurso de apertura del curso de 1893-94 en la Universidad de Zaragoza. Véase también el BOLETIN DE LA INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA, TOMOS XVII y XVIII, 1893 y 1894.

por el *Colegio académico del noble arte de primeras letras*, compuesto por todos los profesores de primera enseñanza de Madrid, los cuales formaron los estatutos, aprobados por el Consejo en provisión de 22 de Diciembre de aquel año. El Consejo de Castilla, decretó que se agregasen al Colegio 24 *leccionistas* ó discípulos de número. En estos ó en miembros del Colegio habían de proveerse las vacantes de escuelas públicas; nadie podía establecer éstas en la corte ni expedir títulos de maestro sin anuencia de aquél.

Por este mismo tiempo, la *Diputación de Caridad* del barrio de Mira el Río crea en Madrid la primera escuela gratuita de niñas. Por consulta del Consejo de 7 de Marzo de 1883, Carlos III, en cédula de 11 de Mayo, generalizó la institución, mandándolas establecer en todos los barrios, en las demás capitales de provincia y en algunas otras poblaciones de importancia.

Aunque el número de escuelas de primeras letras estaba fijado por el Consejo de Castilla, su sostenimiento no corría á cargo del Estado ni del Ayuntamiento, no admitiendo en ellas más que á los alumnos que podían pagar cierta retribución.

Los pobres recibían enseñanza en las *escuelas pías*, fundadas por la orden de *escolapios* ó *piaristas* de San José de Calasanz, y en otras ocho llamadas *Reales*, porque estaban sostenidas con fondos de la Corona, creadas por Carlos IV en decreto de 25 de Diciembre de 1791 en cada uno de los ocho cuarteles de Madrid, y á imitación de las que anteriormente había fundado en los Sitios reales, para los hijos de la servidumbre en épocas de jornada.

El *Colegio académico*, que se convirtió al cabo en obstáculo para la marcha de la educación popular, fué suprimido por el mismo decreto de 1791, creándose en su lugar una *Academia de primera educación*, bajo la dependencia de la Primera Secretaría de Estado, muestra inicial de la intervención del Estado en la enseñanza. La Academia, á la vez que la *Junta general de Caridad* de Madrid, dirigieron por algún tiempo lo referente á la formación, examen y colocación de maestros.

Otros factores de importancia, aparte de los oficiales ya citados, venían hacía tiempo

cooperando al movimiento de reforma de la primera enseñanza. Entre ellos puede hablarse de las numerosas fundaciones de escuelas gratuitas por Comunidades religiosas, cabildos, obispos, individuos de la nobleza y particulares; de las *Diputaciones de Caridad* de los barrios de Madrid, creadas en 1778; de las *Juntas y asociaciones* de señoras, en que la aristocracia tomó parte principalísima; y sobre todo, de las *Sociedades Económicas de Amigos del País*, que, con sus escuelas y publicaciones, tanto hicieron por la educación del pueblo.

Y no poco contribuyeron también á este impulso, escritos tan importantes como el *Discurso sobre el fomento de la industria popular*, de 1774, y la *Educación popular de los artesanos*, de Campomanes; las *Cartas de Cabarrús á Jovellanos*, de 1792, inspiradas en el espíritu más progresivo y radicalmente reformista que, en materia de enseñanza, podía encontrarse, así como el *Reglamento del Colegio imperial de Calatrava*, de 1790, y los demás admirables trabajos de esta índole, del mismo Jovellanos. Muy interesantes son algunos de los informes de aquel tiempo destinados á la organización de escuelas primarias profesionales; no lo son tanto, por su corto alcance, las obras propiamente pedagógicas publicadas por entonces, y mucho menos todavía lo son los libros destinados á los maestros, meros tratados de *Caligrafía*, la mayor parte de ellos, y *Artes de leer, escribir y contar*, con indicaciones, á veces, de gramática, geometría y doctrina cristiana.

El Gobierno del Príncipe de la Paz, don Manuel Godoy (1792-1808), que no dejó de inspirarse en estas corrientes de progreso, hizo muchos esfuerzos en favor de la extensión y mejoramiento de la primera enseñanza. No debe, sin embargo, juzgarse su obra por lo que de ella dice el propio Godoy en sus *Memorias*, pues están exagerados los efectos de las medidas que adoptó.

En 1804, se creó, por real orden de 11 de Febrero, una *Junta especial de exámenes*, con las atribuciones que antes tenían la Academia y la Junta de Caridad, y se dejó libres á los maestros para que pudieran establecerse donde les conviniese.

Por otras disposiciones mejoró Godoy la condición de los maestros; hizo más severos

los exámenes; amplió los programas de las escuelas, incluyendo Dibujo lineal, nociones de Geometría, de Historia natural y de Física aplicada á las artes; favoreció la traducción de obras pedagógicas extranjeras y la publicación de libros de texto españoles; nombró una Comisión para estudiar el mejor sistema de enseñanza que pudiera introducirse en nuestras escuelas, y, por dictamen de ésta, creó en 1806 en Madrid (inaugurándose el 4 de Noviembre en las Casas Consistoriales) el *Real Instituto Militar Pestalozziano*, donde comenzaron á aplicarse las ideas del ilustre pedagogo suizo, de las cuales hacían por entonces en España propaganda algunos discípulos suyos (1).

A la vez, el Consejo de Castilla, que trataba de formar un plan general de escuelas para todo el reino, empezó por ordenar, en circular de 5 de Abril de 1806, que se formase en todas las capitales una *Junta de examen*, compuesta del gobernador ó corregidor, de dos ó tres maestros y un secretario, que podría serlo el escribano del pueblo.

Los procedimientos pestalozzianos se habían, en efecto, practicado ya en España en una escuela fundada por Voitel, oficial de un regimiento de suizos en Tarragona, y en otra que estableció en Madrid Döbely, discípulo y amigo de Pestalozzi. Este mismo creó en Santander, por cuenta de la *Sociedad cantábrica*, un seminario para formar maestros de escuela.

Figuró Voitel en calidad de maestro-director del Instituto pestalozziano, con más otros cuatro ayudantes entusiastas de Pestalozzi, también extranjeros: don Andrés Schmeller, don Francisco Studer, don Jorge Burgermeister y don Agustín Petit-pierre, este último ¡de nueve años de edad! Secundaron calurosamente la empresa el secretario del duque de Frías, D. Juan de Anduxar, á cuya costa se tradujeron algunos de los libros de Pestalozzi, y el célebre D. Francisco Amorós, tan conocido por su influjo en la educación gimnástica y que formó parte de la Comisión ya citada que

Godoy nombró para dictaminar sobre los sistemas de enseñanza (1).

No obstante los excelentes resultados de la institución y la popularidad que había adquirido, fué suprimida inopinada y repentinamente en 18 de Enero de 1808, pretextando la anormalidad de las circunstancias políticas y económicas. El príncipe de la Paz escribiendo á Pestalozzi el 1.º de Febrero de 1808 se lamenta de la supresión, atribuyéndola á la ingratitud de unos, el fanatismo de otros y la ignorancia de muchos. Al mismo tiempo, cesó el seminario de Santander, y, entonces se interrumpe uno de los períodos en que más vivamente se ha dejado sentir el influjo de la pedagogía extranjera en nuestra patria.

La Constitución de 1812, que tan importante progreso significa en la política y en la administración pública, reanuda la obra interrumpida. Destina todo el tít. IX á la enseñanza, y allí dispone que en todos los pueblos del reino se establezcan escuelas de primeras letras, cuyo programa había de contener: lectura, escritura, cuentas y catecismo de la religión católica, combinado con una breve exposición de las obligaciones civiles. «Asimismo—decía también—se arreglará y creará el número competente de Universidades y de otros establecimientos de instrucción que se juzgue convenientes para la enseñanza de todas las ciencias, literatura y bellas artes».

Para la organización de estos centros se creaba una *Dirección general de estudios* (artículo 365), compuesta de personas de reconocido valer, á fin de que ejercieran, bajo la autoridad del Gobierno, la inspección de la enseñanza pública; y para proponer los mejores medios de organizar todo esto, la Regencia creó una *Junta*, cuyo inspirador y alma fué el gran poeta

(1) Véase, *Noticia de las providencias tomadas por el Gobierno para observar el nuevo método de la enseñanza primaria de Enrique Pestalozzi, y de los progresos que ha hecho el establecimiento formado en Madrid con este objeto, desde su origen hasta principio del año de 1807*. De orden superior. Madrid, en la Imprenta Real, año de 1807.—El primoroso ejemplar que de este interesante libro posee el Museo Pedagógico nacional es el mismo que Amorós envió á Pestalozzi, y contiene la dedicatoria autógrafa de aquel, y la estampilla de haber pertenecido á la biblioteca del gran pedagogo suizo. Fué regalado al Museo por el insigne bibliófilo y orientalista D. Pascual de Gayangos, cuya reciente pérdida lloran hoy nacionales y extranjeros.

(1) H. Morf.—*Pestalozzi in Spanien*. Artículos en la Revista *Pædagogium*, del Dr. Dittes. Viena, 1879, tomo 1. Traducidos en el BOLETIN DE LA INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA, tomo XI, 1887.

Quintana, el mismo que redactó el informe de 9 de Setiembre de 1813, base y origen de todas las reformas.

Rindiendo culto á las ideas centralistas, se prevenía que el plan había de ser uniforme en todos los establecimientos, y que en ellos se debería explicar la Constitución política de la Monarquía. Los demás puntos relativos á la enseñanza quedaban á cargo de las Cortes como objeto de sucesivas leyes.

El sentido que debe tener la enseñanza, según los legisladores de 1812, se contiene en el siguiente párrafo del número xcv del discurso que precede á la Constitución: «Esta (la enseñanza), ha de ser general y uniforme, ya que generales y uniformes son la religión y las leyes de la Monarquía española.

»Para que el carácter sea nacional, para que el espíritu público pueda dirigirse al grande objeto de formar verdaderos españoles, hombres de bien y amantes de su patria, es preciso que no quede confiada la dirección de la enseñanza pública á manos mercenarias, á genios limitados, imbuídos de ideas falsas ó principios equivocados, que tal vez establecerían una funesta lucha de opiniones y doctrinas. Las ciencias sagradas y morales, continuarán enseñándose según los dogmas de nuestra santa religión y la disciplina de la iglesia de España; las políticas, conforme á las leyes fundamentales de la Monarquía, sancionadas por la Constitución; y las exactas y naturales habrán de seguir el progreso de los conocimientos humanos, según el espíritu de investigación que las dirige y las hace útiles en su aplicación á la felicidad de las sociedades».

Los accidentes de la guerra y los disturbios políticos produjeron un deplorable retroceso en la primera enseñanza. A tal punto llegó, que las *Diputaciones de Caridad* de los 62 barrios de Madrid tuvieron que hacer presente al Gobierno tan triste situación; y merced á su influjo, ordenóse en 1816 la creación de una escuela gratuita en cada uno de los distritos. Ya antes se había encargado, por Circular de 19 de Setiembre de 1815, á los prelados regulares y órdenes religiosas, la creación de escuelas caritativas de primera enseñanza.

La iniciativa privada creó también, por

entonces, en Madrid, una escuela para la aplicación del sistema lancasteriano, cuya dirección confiaron los fundadores, miembros de la nobleza, á un capitán de ejército, de origen inglés, Kearney, á quien el duque del Infantado en 1816 comisionó para que estudiase en Londres y París los procedimientos de la enseñanza mutua. Abrióse la escuela en 1818, bajo el patronato de una junta de grandes de España que sufragaban los gastos, y fué patrocinada más tarde por el Gobierno, declarándola modelo de las que habían de fundarse en provincias y señalando fondos para su sostenimiento. Pero, como el Instituto pestalozziano, dejó de funcionar al poco tiempo.

No así la escuela de niñas, que, regida por el mismo sistema mutuo, y á imitación de la de niños, fundó entonces también en Madrid una junta de damas nobles; pues siguió funcionando, sirvió luego de núcleo para la creación de la Escuela Normal de maestras, y continuó en ella como escuela práctica hasta la reforma de 1882.

Los gobiernos liberales del trienio de 1820 al 23 intentaron algo en favor de la instrucción nacional, decretando las Cortes un *Plan de estudios (Reglamento general de Instrucción pública* de 29 de Junio de 1821), en el cual se establecía la enseñanza pública gratuita y se mandaba fundar escuelas en los pueblos que llegasen á 100 vecinos y una por cada 500 en las ciudades populosas. Creábase también la *Dirección general de estudios*.

En 1825, se promulgó la primera ley dedicada especialmente á la Instrucción primaria, ó sea el *Plan de escuelas y Reglamento general de primeras letras*, de 16 de Febrero, debido á Calomarde. Aunque su carácter es más político y burocrático que profesional, acusando desconocimiento ú olvido de los principios pedagógicos é inspirándose en las ideas reaccionarias de aquella época (exige, por ejemplo, la profesión de fe católica á los maestros para confiarles la dirección de una escuela), se ve ya en este plan cierto deseo de hacer prevalecer muchas reformas dignas de encomio para aquel tiempo, sobre todo por lo que toca á la organización y administración de la enseñanza. Dividía las escuelas en cuatro clases; exigía á los maestros exámenes y títulos; creaba comisiones para

el fomento de la instrucción primaria, con una central en Madrid, y concedía, por primera vez, derechos pasivos al magisterio. Disposiciones que, por desgracia, no llegaron todas á cumplirse.

En 1834, vuelto al poder el partido liberal, comenzó una época de reformas y progreso en la enseñanza, merced á la iniciativa del ministro Moscoso de Altamira y del influjo de hombres como D. Pablo Montesino. (Véase Escuelas de párvulos.)

La Comisión de que éste formaba parte, nombrada en 31 de Agosto de 1834, propuso una *Instrucción para el régimen y gobierno de las escuelas de primeras letras del Reino*, que se publicó en 21 de Octubre, y en la cual se establecían Comisiones provinciales, de partido y municipales, casi en la forma que hoy tienen las llamadas Juntas, más otras especiales de exámenes, ordenando también la formación de una estadística general de instrucción primaria; proyectábase por vez primera la fundación de una Escuela Normal, Seminario de maestros, y se restablecía la antigua escuela de enseñanza mutua, para que sirviese, en aquella, de práctica. La misma Comisión redactó un proyecto, que luego, empeorado por las Cortes, fué la *Ley provisional de primera enseñanza* de 21 de Junio de 1838, donde se refleja el cambio de política, en sentido liberal, producido en España algunos años antes. Descúbrese en ella ya cierta atención á la pedagogía, pero más á los pormenores de organización que á los principios. Su capital importancia está en la creación de las Escuelas Normales.

En 1838, y por excitación de la Reina Gobernadora á la Sociedad Económica matritense, fúndase la *Sociedad para propagar y mejorar la educación del pueblo*, cuyo objeto principal fué la creación de las Escuelas de párvulos.

En 25 de Abril de 1841, una real orden del ministro de la Gobernación encargaba interinamente á las Comisiones provinciales el nombramiento de inspectores especiales para visitar las escuelas primarias, debiendo dar la preferencia para estos cargos á los alumnos que hubiesen terminado sus estudios en la Escuela Normal Central, que hacía poco, en 8 de Marzo de 1839, se había, por fin, inaugurado.

Publicóse en 15 de Octubre de 1843 el

Reglamento de las Escuelas Normales, que contribuyó no poco á acelerar la fundación de aquellas en provincias.

En 1847, un real decreto de 23 de Setiembre inició, en parte, nuevas mejoras, estableciendo Academias provinciales de profesores de instrucción primaria, ordenando que las oposiciones se celebraran por provincias, organizando los tribunales que habían de actuar en estas oposiciones, iniciando ya la reducción del número de escuelas normales, y señalando, sobre todo, por primera vez, los sueldos fijos que habían de disfrutar los maestros.

Otro real decreto de 30 de Marzo de 1849, al mismo tiempo que reorganizó las Escuelas Normales, reduciendo su número considerablemente, organizó por primera vez de un modo permanente la inspección primaria, creando un inspector en cada provincia y seis inspectores generales.

Al cerrar este período, anterior á la ley de 1857, debe hacerse especial mención de D. Antonio Gil de Zárate, por ser, sin duda, la persona que, al frente de la Dirección de Instrucción pública, ejerció, más que ninguna otra, influjo decisivo en todas las reformas de esta época.

La ley de 9 de Setiembre de 1857 conocida generalmente con el nombre del Ministro de Fomento que la refrendó, señor Moyano, y su Reglamento de 29 de Julio de 1859, disposiciones ambas relativas á todos los grados de la educación, representan más bien el resumen de los esfuerzos hechos hasta entonces en la enseñanza, que el comienzo de una organización completa de la instrucción pública.

El carácter de la ley es burocrático, más bien que pedagógico, y su espíritu ni es liberal ni ultramontano, sino puramente civil y regalista, de acuerdo con los principios doctrinarios del partido moderado, que fué su autor. Por lo que toca á la enseñanza primaria, no contiene nuevas creaciones, y no se hallan en ella sino los mismos organismos ya existentes, ligeramente modificados. Pero la organización general que hizo en un solo cuerpo de todas las disposiciones precedentes, obliga á considerar esta ley, á pesar de las innumerables modificaciones posteriores, como la base y fuente de la actual legislación escolar.

Durante el último año del reinado de Doña Isabel II, y gobernando el partido ultramoderado, se promulgó la ley de 2 de Junio de 1868, ministro el Sr. Catalina, relativa sólo á primera enseñanza. Representa, sin duda, un sentido reaccionario en los principios, tanto políticos como religiosos, respecto de la de 1857, aunque en ciertos pormenores técnicos se nota ya, sin embargo, el adelanto y carácter de la época más moderna á que pertenece. Su nota más significativa fué la supresión de las Escuelas Normales.

Esta ley apenas rigió, porque el Gobierno revolucionario de 1868, en decreto-ley de 14 de Octubre, restableció la legislación anterior y las Escuelas Normales, declarando libre el ejercicio privado de la primera enseñanza.

Otro decreto-ley de 21 de Octubre de aquel año, hizo lo mismo para todos los grados de la enseñanza, y éste es el que se acostumbra á llamar generalmente «decreto de libertad de enseñanza», debido al ministro señor Ruíz Zorrilla.

Desde entonces, no se ha formulado ninguna ley de carácter general y comprensivo sobre instrucción primaria. Las modificaciones parciales han sido muchas y algunas de verdadera importancia; pero, entre las pocas personas de todas opiniones á quienes preocupan en España estos problemas, se deja sentir la necesidad de más amplias y trascendentales reformas. Todos los partidos políticos han olvidado ó menospreciado las cuestiones de primera enseñanza, y aunque al presente comienzan á considerarse con cierta atención, rarisimas son las ocasiones en que el Parlamento se interesa en ellas, y más raros todavía aquellos de sus miembros con suficiente competencia para tratarlas.

De tal desvío se origina la carencia de opinión pública sobre infinidad de cuestiones de primera enseñanza, formuladas, cuando no resueltas ya, en otros países, y la dificultad consiguiente para redactar una nueva ley sobre esta materia, que, de hacerse, habría de tener necesariamente un carácter tan inestable y transitorio como vaga y crítica es en nuestro país la situación de estos problemas. Su resultado sería muy inferior, sin duda, al que se debe esperar de reformas parciales, únicas que

por hoy pueden intentarse, sobre puntos concretos, preparadas de antemano en la opinión y jamás acometidas sin contar con los elementos indispensables de todo género para su éxito y, más que nada, con un personal apto, que ha de ser el órgano encargado de realizarlas.

A esta clase de reformas, que tienden á acomodar la instrucción primaria á las exigencias de la educación moderna y al progreso realizado en otros países, corresponden, más ó menos, las que, en estos últimos tiempos, han venido á crear nuevas instituciones de enseñanza ó á modificar otras antiguas; disposiciones emanadas sobre todo del partido liberal y especialmente de los ministros Sres. Albareda, Montero Ríos y Navarro y Rodrigo.

Sin embargo, ya en 1876, el partido conservador, siendo ministro el Conde de Toreno, creó en Madrid un Jardín de la infancia y fundó en la Escuela Normal Central de maestros una cátedra de pedagogía froebeliana, cátedra que, por iniciativa de D. Fernando de Castro, se había establecido antes y por vez primera en España en la *Asociación para la enseñanza de la mujer*.

En 1882, la agitación de las ideas pedagógicas producida en el país por la propaganda de los principios, métodos y procedimientos de la *Institución libre de enseñanza*, discutidos calurosamente en el primer Congreso nacional pedagógico de 1882, ejerció cierto influjo sobre el partido liberal que, en el poder entonces, creó el *Patronato general* de las escuelas de párvulos y el *Curso normal* para preparar á las maestras de dichas escuelas. Creó también el *Museo pedagógico* y reorganizó por completo la *Escuela Normal Central de maestras*.

En 1883, contribuyó eficazmente á que las Cortes aprobaran la ley de 6 de Julio, que concedió á las maestras los mismos sueldos que á los maestros.

En 1884, el partido conservador, ministro el Sr. Pidal, inaugurando una política de reacción, suprimió el Curso normal de maestras de párvulos; cambió totalmente la organización del Patronato de dichas escuelas, quitándole el carácter técnico en que radicaba su utilidad, y modificó la Escuela Normal de maestras con distinto espíritu del que había presidido á su re-

organización. En esta época fué realmente cuando se manifestó en la esfera oficial la lucha entre las ideas pedagógicas reformistas, progresivas y radicales, representadas por la *Institución libre de Enseñanza* y las ideas contrarias, profesadas por el grupo conservador ultramontano llamado de *unión católica*, el único, sin duda, entre los diversos partidos políticos gobernantes, que presta interés á los problemas de primera enseñanza. Es necesario advertir que, mientras dicho grupo es esencialmente político y gubernamental é interviene, más ó menos, pero casi siempre, en los asuntos públicos, la *Institución libre*, que no ha recibido jamás ni recibe subvención alguna oficial, sistemáticamente alejada de todos los partidos, así como de toda participación directa en la política misma, ejerce su influjo sólo en la opinión pública pedagógica y permanece ajena, por consecuencia, al empleo de toda otra fuerza que la de las ideas.

En 1886, el partido liberal reanudó las reformas. Por el decreto de 30 de Abril quiso llevar al presupuesto general del Estado las escuelas primarias, las normales, la inspección primaria y los institutos de segunda enseñanza; y por el de 7 de Mayo intentó la creación de un Ministerio independiente de Instrucción pública (de Ciencias, Letras y Bellas Artes). Este último proyecto no llegó á realizarse; pero el primero se cumplió más tarde en la ley de presupuestos de 1887, excepto en la parte relativa á las escuelas primarias.

En 1887, restablecióse el Curso normal de maestras de párvulos, pero no el antiguo Patronato técnico, y se reorganizó la Escuela Normal de maestras conforme á los principios de 1882. Aprobáronse, además, dos leyes con fecha de 16 de Julio, concediendo á los maestros, una de ellas, los derechos pasivos y otra las vacaciones escolares durante el verano. Presentóse también á las Cortes un proyecto de ley de reforma del Consejo general de Instrucción pública, introduciendo en él el principio electivo y la representación de la primera enseñanza, pero no habiendo sido aprobado hasta 1890, cuando el partido conservador había vuelto al poder, resultó la ley con carácter bastante menos liberal que el proyecto, y no fué aplicada hasta

1895, en que el partido conservador entró de nuevo á ser gobierno. Presentóse también en 1887, por último, otro proyecto de ley de reforma de la inspección primaria, aumentando considerablemente su personal y dándole un carácter más técnico del que tiene; pero no llegó á ser discutido, y se creó solamente, por decreto, en 1888, la inspección general, concediéndole cierta jurisdicción autónoma en las funciones técnicas.

En la ley de presupuestos de 1889 se suprimió otra vez el Curso normal de párvulos, y en el mismo año se reorganizó de nuevo por decreto, la Escuela Normal de maestras con espíritu contrario, en muchos puntos, al que había presidido á las reformas progresivas de 1882 y 1887, quitando también á la Inspección general la autonomía concedida en 1888. El partido liberal fué, sin embargo, el autor de esta última contra-reforma, aunque bajo la presión del grupo de la unión católica.

Así como Gil de Zárate, en el período anterior á la ley de 1857, el funcionario que tuvo participación más directa en todas las reformas desde 1874, y aun inspiró muchas de ellas, sobre todo durante los períodos de régimen liberal, fué el malogrado D. Santos María Robledo, jefe del Negociado de primera enseñanza y más tarde inspector general. A causa de su rara competencia técnica, es indispensable hacer mención especial de él en este sitio.

En la actualidad, todo el mundo espera, de un momento á otro, reformas de trascendencia, especialmente en las Escuelas Normales y en la inspección primaria; pero nada se ha hecho todavía que responda á aquellas esperanzas.

Sin embargo, entre las disposiciones de menor alcance pero dignas de ser mencionadas, figuran: la protección y fomento de las colonias escolares de vacaciones iniciadas y realizadas en España por el Museo pedagógico desde 1887 (26 Julio 1892); la celebración de asambleas y exposiciones escolares todos los años en las diversas regiones del país (6 Noviembre 1893); las instrucciones prácticas para la organización de las colonias de vacaciones (15 Febrero 1894); la prohibición á los maestros de organizar batallones escolares (22 Junio 1894); el reglamento de oposiciones para

la provisión de escuelas primarias (27 Agosto 1894); el reglamento para la aplicación de la ley del Consejo de Instrucción pública (1.º Agosto 1895) y diversos proyectos (entre los cuales el último, de 19 Abril 1896), casi siempre sin éxito, para obligar á los Ayuntamientos á pagar con regularidad los gastos de la primera enseñanza y los sueldos de los maestros. Hay que mencionar, por último, y separadamente, una disposición (12 Junio 1896), muy modesta en la forma, pero de verdadera trascendencia para el porvenir de la enseñanza, fijando la edad de los alumnos para entrar en la Escuela Normal, y aumentando un poco las exigencias de los exámenes de ingreso.

(Continuará.)

LA EDUCACIÓN ELEMENTAL EN EL JAPÓN,

por el Dr. Tohn Wier,

Profesor en el Colegio anglo-japonés de Tokio (1).

I.

Autoridades fidedignas aseguran que en el Japón existen proporcionalmente más personas que saben leer, escribir y contar, que en los demás pueblos del universo.

Se sabe poca cosa acerca de la educación en el Japón, durante el primer millar de años de existencia de esa nación; pero desde el año 270 de la era cristiana, según nos informan las crónicas, ha existido siempre una forma de educación, más ó menos sistematizada bajo la superintendencia del gobierno.

En el año 284 de la era cristiana, se introdujo en el Japón la literatura china, que formó la colección clásica del país.

En 552, el Budismo, oriundo de China, penetró en él por Corea, y revolucionó completamente la religión y la educación. Letrados chinos se establecieron en el Japón, al mismo tiempo que un sinnúmero de japoneses se fueron á China á estudiar, volviendo después á su país á desempeñar altos puestos del Estado. En una palabra; China, durante mil años, fué para el Japón lo que son actualmente para el Eu-

ropa y Norte-América, es decir, un modelo.

Desde 675 á 685, la organización escolar y los métodos de instrucción experimentaron, si estamos bien informados, un gran progreso, y se estableció una universidad en Kioto, la capital de entonces. Otra vez se cambiaron al finalizar el siglo VIII los sistemas escolares y la instrucción tomó un gran desarrollo.

Empezaron en 1159 las grandes guerras civiles y feudales, que duraron más de trescientos años y fueron la consecuencia del gobierno militar; esta época fué marcada por un gran descenso en la educación.

Habiendo conseguido los Tokugawas establecer el feudalismo y habiendo designado en 1598 á la actual Tokio por su capital militar, la paz fué asegurada por dos siglos, y principió el renacimiento del saber, renacimiento que ha continuado hasta hoy.

Las escuelas japonesas de la Edad Media se dividieron en tres categorías. La primera comprendía las escuelas de los diamíos ó de los señores feudales. Las creaban y las mantenían los gobiernos territoriales, que las consagraban á la instrucción de la juventud perteneciente á las altas clases militares.

Después seguían las escuelas de distrito establecidas por los altos oficiales del diamío y dedicadas á la educación de las clases militares inferiores y también algunas veces del pueblo.

Estas dos clases de escuelas tenían un programa uniforme.

Existían también en todo el país muchas escuelas particulares. Estas no estaban sometidas á la vigilancia del gobierno, ni tenían programas uniformes.

Quedan todavía algunas de estas dos categorías de escuelas; pero cuando cayó el feudalismo y se restableció la supremacía imperial, se pusieron bajo la dependencia de ciertas corporaciones, que modernizaron su organización y sus métodos.

Durante la Edad Media, las escuelas funcionaban en general en los templos de Buda, cuyos sacerdotes ejercían el cargo de preceptores, á pesar de que numerosos maestros seculares congregasen también alumnos en casas particulares.

(1) Véase *El Monitor Escolar* de San Salvador, correspondiente á Marzo último.

Las materias del programa comprendían la táctica militar, las escrituras china y japonesa, la literatura china y la moral de Confucio.

II.

La educación moderna del Japón tiene por génesis el monopolio comercial de los Holandeses de Nagasaki durante el siglo xvii. Ya en el año de 1856 un colegio de idiomas extranjeros estaba en pleno apogeo en la capital, Tokio. En 1863, el Reverendo G. F. Verbek, misionero de la iglesia reformada americana, fué invitado por el gobierno á abrir una escuela en Nagasaki. Este centro educacionista se trasladó después á Tokio, donde en una misma época el Dr. Verbek tuvo asociados á su obra veinticuatro profesores extranjeros, que enseñaban el inglés, el francés, el alemán, el ruso y el chino. El Dr. Verbek fué durante más de diez años la cabeza que dirigía la educación extranjera en el Japón.

Se puede decir que el presente sistema nacional de educación elemental tomó forma en 1871-72, cuando se estableció un nuevo Ministerio de Instrucción pública, se promulgó un código de educación, se dividió el Imperio en distritos, y después que el emperador pronunció un famoso discurso sobre la educación y envió un comisionado á Europa y América para estudiar los métodos pedagógicos.

El Dr. David Murray fué llamado en 1873 desde los Estados-Unidos, para desempeñar el cargo de consejero educacionista del Gobierno del Japón, puesto de labor diferente del de Verbek. El resultado de la obra del Dr. Murray en el Japón fué la inauguración de un sistema escolar, cuyos progresos han sido fenomenales. El Japón deberá siempre venerar á Verbek y Murray como á los padres y fundadores de su nueva organización pedagógica.

El Japón tiene ahora un sistema de educación muy completo, que se reputa como uno de los mejores del mundo.

La escuela principia por los jardines infantiles de Fröbel, para terminar en la Universidad. La serie intermedia comprende las escuelas primarias, elementales y superiores, los colegios secundarios de primero y segundo rango; los Institutos de

ciegos y de sordo-mudos y las escuelas técnicas y profesionales. Durante los últimos quince años, el Ministerio de Instrucción pública ha dedicado más de 10 millones de pesos (oro) á la educación, sin contar las cuotas escolares que se cobran en cada grado y las demás rentas escolares.

Se establecieron escuelas primarias en todo el territorio del Imperio, á razón de una por cada 600 habitantes.

Los Consejos de distrito fueron encargados de vigilarlas. Había dos categorías de escuelas, la primera para los niños de 6 á 9 años, y la segunda para los de 9 á 13. Cada categoría se dividía en 8 grados, de seis meses de duración mínima, con sus correspondientes materias, lo que elevaba á ocho años el total del curso primario. Todos los gastos del sistema, incluyendo la edificación y el mobiliario, fueron impuestos á los distritos. Pero se evidenció pronto que la carga era demasiado pesada para el pueblo, y el Tesoro nacional tuvo que prestar su ayuda. Durante los siete años que el sistema estuvo en vigencia, el Gobierno central distribuyó en las escuelas 3 millones de pesos (oro).

En 1879, el Gobierno abolió el sistema de los distritos y los reemplazó por escuelas de ciudades ó de pueblos, manejadas por comisiones locales. Los gastos fueron cubiertos mediante cuatro fuentes de recursos: las cuotas de los alumnos, los impuestos escolares locales, las rentas generales de las municipalidades y la subvención nacional. Sólo podían ser nombrados maestros los normalistas.

Se dejó á las comisiones locales el cuidado de determinar la duración del curso escolar, de acuerdo con las necesidades de cada población. Se designaron maestros ambulantes para visitar las regiones demasiado lejanas.

Estos ensayos dieron resultados poco satisfactorios; y al año siguiente el Gobierno volvió al sistema de los distritos, promulgando al mismo tiempo la ley de obligación escolar. Casi en la misma época, se contrató un considerable número de profesores extranjeros, que levantaron mucho el nivel de los colegios, tanto primarios como secundarios. Se fundaron Institutos para maestros; se nombraron inspectores locales y centrales, y el Gobierno

promulgó un Reglamento sobre la moralidad de los maestros. Las escuelas se dividieron en tres categorías, con un total de cursos repartido en ocho años.

III.

En 1886, se operó un cambio en el Gobierno imperial, y en 1890, toda la máquina escolar fué modificada en el sentido reinante hoy. En virtud de esta reforma, las ciudades y pueblos deben edificar escuelas, incluyendo salas de gimnasia, de capacidad suficiente para contener todos los niños en edad escolar.

El número de edificios y los terrenos son designados por los gobernadores de provincia, después de haber consultado á las autoridades municipales. Cuando un pueblecito es demasiado pobre para sostener una escuela, se une á otro.

Para costear una escuela, se recurre en primer lugar á las cuotas escolares. Pero si éstas no pueden ser pagadas en dinero, se sustituyen por contribuciones en especies, ó por medio de trabajos de utilidad pública. En caso de indigencia y de incapacidad absoluta, se dispensan todas las cuotas. La segunda fuente de recursos la constituyen los impuestos locales. Si todo esto resulta insuficiente, el Gobierno provincial da una subvención, que le es reembolsada por el Gobierno central. En general, los jardines infantiles, los institutos para los ciegos y los sordo-mudos, son sostenidos por fuentes locales de recursos.

Las escuelas primarias comprenden ahora dos categorías: las elementales y las superiores, incluyendo en éstas las escuelas comerciales. Fuera de los domingos, las vacaciones no deben exceder de noventa días por año, salvo por especial permiso del ministro de Instrucción pública.

La asistencia es obligatoria hasta la terminación del curso elemental.

Los textos son examinados por comisiones especiales y no pueden ser adoptados en las escuelas sin la aprobación del ministro.

Las horas de clases son puntualmente fijadas, y los deberes y atribuciones de los inspectores generales y locales, claramente definidos. Cada novedad europea ó americana, en materia de útiles y méto-

dos, es debidamente buscada, probada y adoptada ó rechazada. En el momento actual, se está revisando el catálogo completo de los libros de texto.

Desde el ministro abajo, todos los funcionarios son elegidos en virtud de su capacidad.

En las escuelas primarias elementales, el programa comprende: la lectura, la escritura, la aritmética, la composición, la gimnasia y la moral. Esta última se define así en los reglamentos: «el cultivo de la conciencia de los niños; del amor filial y paterno, de la bondad, de la fidelidad, de la cortesía, del valor, del respeto y de la frugalidad. Se debe despertar especialmente el espíritu de patriotismo y de obediencia á las leyes; debe llamarse la atención, no sólo sobre los deberes para con el Estado, sino también para con los mandatos sociales, y es menester despertar el sentido del pundonor, de tal modo que los niños sean inducidos á refinar sus maneras y mejorar su carácter. Los maestros mismos son para los niños un ejemplo, y por consiguiente, tienen que influenciarlos y moralizarlos por su propia conducta.»

Las materias voluntarias son la geografía, la historia, el dibujo, el canto y el trabajo manual.

En las escuelas primarias superiores, el programa abraza, además de las mismas materias en grado más adelantado, un idioma extranjero y los elementos del comercio y de la agricultura.

Aparte de las escuelas oficiales, florecen en toda la extensión del país numerosos establecimientos primarios sostenidos por fondos particulares. Es también una práctica generalizada hacer donaciones y legados á las autoridades locales con destino á las escuelas oficiales.

Actualmente, hay cuatro millones de niños en las escuelas del Japón, un 20 por 100 en los jardines de niños.

El primer ministro de Instrucción pública en el Japón fué, en 1871-74, el Sr. Takato Oki, actualmente conde Oki, que desempeñó el mismo cargo dos veces más, en 1883-85 y 1891-92. En total, ha habido 11 ministros en este departamento. El titular actual es el marqués Saionjé, que sólo desempeña ese puesto desde hace algunos meses.

LA IDEA DE LA EDUCACIÓN,

por J. U.

The Journal of Education, de Londres, ha publicado un artículo titulado: «Sobre la definición de la educación», por Mr. Findlay, cuyo extracto puede ser de interés y que es un capítulo de un ensayo de exposición sistemática de la pedagogía.

I. El fenómeno fundamental referente á la educación es la división de la sociedad humana en dos clases: adultos y menores (los que no han completado su educación). La investigación de la definición intentada envuelve dos partes: una, para consignar las necesidades de los menores, y otra, para averiguar hasta dónde puede satisfacerlas la comunidad de adultos. Hoy existe otro factor: un grupo de esta comunidad ha tomado el servicio de la educación como su vocación especial; pero los maestros no son una clase aparte, sino que están íntimamente asociados con la comunidad entera de los adultos, responsable de los menores. La educación es un influjo, pero no todo el influjo que ejercen la sociedad, la familia ó la cultura coetánea. Cuáles sean las personas que tienen necesidad de la educación es cosa que no se puede determinar de antemano, ni limitar á los jóvenes ó á las escuelas.

II. ¿Cómo podremos describir las *necesidades* del menor, del educando? Este problema es más dificultoso. Para unos (Acta de educación de 1870), la educación consiste en dar algunas enseñanzas determinadas; para otros, es algo más, es la influencia sobre el carácter, es hacer *hombre* al niño. Este es el sentido de los grandes reformadores de la educación. Lo físico, lo moral y lo intelectual se dan unidos en la vida. El niño está al mismo tiempo ejercitando el cuerpo y todas sus potencias psíquicas.

La parte adulta de la comunidad, organizada en la misma forma que la familia, el Estado (local y nacional), la Iglesia y algunas asociaciones desean promover el perfeccionamiento de la generación naciente. Buscan el modo de lograr ésto por el empleo de ciertos especiales modos de influir, como una agregación á los inevitables influjos de las circunstancias y medio que obran sobre la vida humana. Esos

influjos especiales son lo que constituye la educación y aquellos que la ejercen (sea profesional ó accidentalmente) se llaman maestros. En los tiempos modernos, la misión del maestro es especialmente el cuidado de la inteligencia, mientras que á las demás necesidades de la nueva generación, físicas y morales, se atiende por separado.

El campo de investigación que abre la anterior definición, tiene tres puntos culminantes, alrededor de los que pueden colocarse todos los problemas de la teoría de la educación:

I. Los *finés* de la educación, especificando en detalle las necesidades del niño, para la enseñanza teórica y técnica, para el recreo y otras semejantes.

II. La *administración* de la educación, vigilando las funciones y relaciones mutuas del Estado, la Iglesia, la familia y el maestro.

III. El *procedimiento* de la educación; función que corresponde al maestro, cuando ha de resolver sus cuestiones sólo con los discípulos. Esta última división ha alcanzado tanta importancia, que algunos suprimen las dos primeras. Sin embargo, el autor sostiene que no se puede explicar el procedimiento de la educación sin tener juicio formado sobre los problemas de sus fines y su administración, los cuales á su vez se basan en la fórmula de su definición.

REVISTA DE REVISTAS.

ALEMANIA.

*Zeitschrift für Schulgesundheitspflege.**(Revista de Higiene escolar.—Hamburgo.)*

SETIEMBRE.

Medios de difundir en el pueblo los conocimientos de higiene, por L. Burgerstein.—Este extenso informe para el 12.º Congreso internacional de medicina celebrado en Moscou en el mes de Agosto último, se divide en tres capítulos: 1.º Medios para difundir la higiene de la infancia y para instruir á los niños en ella; 2.º Para la generalización de los conocimientos de higiene entre los adultos; y 3.º Para este mismo fin relativamente á las profesiones. Señala

entre los primeros la distribución de impresos á los padres con ocasión del matrimonio, del nacimiento y registro de los hijos y de su ingreso en la escuela, conteniendo reglas breves y prácticas adecuadas á cada caso; después, y dentro de la escuela primaria, recomienda que se enseñe higiene á los alumnos, en forma de lecciones de cosas, más bien que con un libro especial, empleando narraciones, temas, etc.; más tarde, pueden usarse cartillas higiénicas y cuadros (no estampas de anatomía) colgados en la pared, como se hace en Roma y en Viena, y utilizar las caras internas de las cubiertas de los cuadernos para imprimir en ellas las reglas principales, dándose preferente atención á los consejos contra el alcoholismo, á imitación de lo que en la esfera oficial han ensayado ya otros países, en especial Inglaterra, Francia y los Estados-Unidos. Todavía falta mucho que hacer para la instrucción de los maestros en materia de higiene, medio el más natural y poderoso de difundirla entre el pueblo. En cuanto á la inclusión de esta enseñanza en los programas de los liceos y escuelas análogas, la dificultad principal consiste en lo recargados que ya están los estudios; si se exceptúa Francia, quizá no existe en la segunda enseñanza de ningún otro país la asignatura de higiene como obligatoria (1). Muy adecuado sería señalar un premio al libro que mejor tratase las cuestiones de esta materia y destinarlo á la lectura de los escolares de 15 á 18 años, como sería también muy útil, al final de los estudios secundarios, y previa aprobación de los padres, una instrucción acerca de la higiene sexual y de los peligros que á estas relaciones van anejos. —En otro capítulo incluye, la acción de las escuelas superiores, tan importante en las grandes ciudades, sobre todo; la de las sociedades, conferencias y escritos populares, salas de lectura, etc., citando los trabajos más importantes hechos en Europa y las personalidades que con mayor eficacia han contribuído á la obra de recomendar la higiene en general y singularmente la templanza en la bebida; el influjo de los eclesiásticos, por su contacto con el pue-

blo; el que podría obtenerse, por último, organizando conferencias y exposiciones ambulantes para las localidades atrasadas, ó las que por su distancia de los centros de cultura tuvieran que privarse ordinariamente de utilizar este medio de educación. En las escuelas industriales y establecimientos técnicos, serían de gran provecho conferencias sobre higiene, adecuadas á su respectivo objeto, principalmente donde se practican labores peligrosas, estimulando la asistencia por medio de toda clase de facilidades y aun de ciertos premios. Austria tiene establecidos cursos de enfermeros y enfermeras en varios hospitales, cuya acción podría fácilmente extenderse á las familias. Papel importante está también reservado en la difusión de los conocimientos de higiene á los funcionarios de la administración de justicia y á los médicos forenses, por medio de conferencias y por la acción privada de su profesión. El autor resume su pensamiento en varias tesis que comprenden los puntos anteriores, agregando la consignación de una cantidad en el presupuesto general de cada Estado para estos fines y la elección de un comité provincial internacional que recoja del Congreso médico de Moscou las experiencias allí reunidas.

Atril movable, con privilegio de invención, de Em. Bayr (con un grabado).—Se coloca en el centro de la mesa, para evitar la inclinación de la cabeza cuando se copia de un libro, y puede acercarse más ó menos, por medio de una corredera, así como inclinarse atrás ó adelante. Su precio es un florín (Viena, Pichler).

Medio de examinar la vista de los escolares, por el Dr. Waetzoldt.—Un oculista de Manchester ha propuesto á las autoridades académicas de Inglaterra un medio original de que los alumnos examinen su vista por sí mismos (ó por sus padres ó maestros), haciendo que se impriman las dos primeras páginas de los libros de lectura en caracteres de prueba y con las instrucciones precisas para que los usen periódicamente, apreciando la miopía, etc.

Sociedades y reuniones.—Las seis tesis sobre «médicos escolares», presentadas en el Congreso médico de Eisenach por los doctores Thiersch y Dettweiler, se resumen en estos términos: Necesidad de que

(1) En España, forma parte del programa de la 2.ª enseñanza, unida con la fisiología. — *N. de la R.*

funcionen oficialmente, sobre todo en las grandes ciudades, para el examen de los planos de los edificios escolares y la inspección higiénica de éstos; agregación de dichos médicos, con carácter permanente, á los organismos superiores académicos que han de regular la higiene de la enseñanza, interviniendo principalmente, asociados á los maestros, en las observaciones sobre la fatiga escolar, que todavía no alcanza resultado práctico importante; conveniencia de que los profesores de todos grados se asimilen los principios de la higiene para asegurar su aplicación.—En la 4.^a Conferencia de funcionarios médicos del distrito de Aquisgrán, habló el doctor Noethlichts sobre la conveniencia de cerrar las escuelas por quince días, al presentarse casos de sarampión, aun siendo éstos benignos, porque en el curso de la enfermedad suelen pasar á graves, según comprueban ejemplos que el conferenciante adujo, en los cuales hasta fueron atacados alumnos que habían anteriormente sufrido la misma erupción; además, no se puede juzgar de la benignidad por el número de defunciones, pues muchos niños mueren de enfermedades diversas, originadas por el sarampión. Recomienda el orador conferencias médicas, á que asistan los maestros de cada distrito.—El Dr. Kraepelin presentó en la 22.^a Asamblea circulante de neurólogos y médicos del SO. de Alemania, celebrada en Baden-Baden, un aparato de su invención para examinar la capacidad intelectual mediante la lectura de sílabas, letras y palabras combinadas al intento sin formar sentido. En sus experimentos demostró que el alcoholismo produce gran decadencia en el poder de comprensión.—Según el Dr. Bresgen, la voz excesivamente aguda ó grave en los jóvenes (del sexo masculino, principalmente) es fenómeno debido á la modificación que en la pubertad sufre la laringe y al cambio de proporciones entre los cartílagos, cuerdas vocales y músculos. Si durante este período se esfuerza la voz, no vuelve á recobrase completamente la primitiva. Una sencilla operación de reducción, iniciada por el médico, y que puede continuar el interesado por algunos días, basta para que cesen los efectos de aquel cambio.—El «Semanario pedagógico» (*Pä-*

dagogische Wochblätter) hace notar la falta de una disposición oficial que señale sitio para colocar el termómetro en las escuelas: debe ser en la clase más calurosa. Además, la fijación posterior del tiempo medio europeo hace que hayan cambiado las condiciones para los países occidentales, en los que es excesivo el número de grados que se cree necesario obtener á las once de la mañana.—El discurso inaugural de A. Lion, en Wurzburg, trata de la desinfección de los libros usados, materia la más contumaz para conservar gérmenes morbosos, sobre todo los bacilos de la tuberculosis, tifus y tétano. En su opinión, debe el bibliotecario desinfectar todo libro devuelto, empleando la formalina, cuya eficacia niega, sin embargo, el Dr. von Schab, así como la mezcla de gas de Pictet (ácidos sulfúrico y carbónico, por partes iguales).—El Dr. Mangenot ha hecho instalar un retrete en algunas escuelas de París, del sistema llamado «turco», que impide sentarse y está dispuesto de modo que evita todo contacto ocasionado á infecciones.—Una nueva colchoneta para la gimnástica es la ideada por el profesor L. de Rega, rellena de esponjas, muy duradera y que no hace polvo. Algún inconveniente ofrece el precio, que sube á 25 marcos por metro cuadrado.—El distrito escolar de Chicago tiene ocho médicos, que reciben diariamente noticia de los casos de enfermedades ocurridos y comprueban si son de alumnos, para aislarlos en seguida, visitar la respectiva escuela, corregir las deficiencias sanitarias y evitar la propagación, examinando individualmente la garganta á los niños, cuando se trata de difteria ó escarlatina. También están encargados de la vacunación y revacunación; el número de alumnos del distrito (272.000) puede dar una idea del trabajo que representa el servicio de aquellos ocho facultativos.—Parece que no ha ofrecido gran interés ni novedad la Exposición internacional de educación física, higiene y *sport*, de Innsbruck, mereciendo sólo la atención siete cuadros del Dr. Schmid-Monnard, que representan la altura y peso de los niños antes de ir á la escuela y en ella, oscilaciones de las enfermedades y estadística de las prácticamente observadas.—M. Berger ha propuesto á la Cámara francesa que se autorice

una lotería en series de 100.000 francos, hasta llegar á un millón, para establecer en Ormesson un sanatorio de niños tuberculosos.—En Drontheim los médicos dentistas de aquella ciudad ofrecen asistir gratuitamente á los alumnos pobres que padezcan de la boca, sin otro requisito que el certificado de pobreza.—Mrs. Mary Wardell dirige desde 1884 en Stanmore un asilo para convalecientes de escarlata, cuyos gérmenes subsisten aún, pasadas varias semanas después de la curación total; en 1896, había 273 asilados, de 7 á 20 años.—La ciudad de Copenhague envía 10.000 niños anualmente al campo durante las vacaciones, y recibe otros tantos de los pueblos; el Estado facilita los viajes, y mientras los primeros, recibidos cariñosamente por las familias aldeanas, se vigorizan con la rusticación, los campesinos, alojados en la ciudad, visitan los monumentos y se familiarizan algún tanto con la vida de las grandes poblaciones. En Francia, se trabaja por realizar también este excelente pensamiento.—Las escuelas de Hannover, por escarmiento de un triste siniestro, han sido objeto de minuciosa visita para comprobar su estado de defensa contra los incendios y de seguridad en general; pero el Landtag no aprobó el crédito de 28 millones de marcos, necesarios para poner los edificios á cubierto del peligro; únicamente se hizo algo en favor de la petición del Dr. Bosse en 1893.—El Municipio de Mode (Noruega) ha acordado establecer el sistema de pabellones para las escuelas primarias; son cuatro edificios de madera con cinco clases cada uno; otro aparte, para gimnasio y taller de trabajos manuales, y, por último, el destinado al director del grupo escolar.

• *Disposiciones oficiales.*—El Ministerio de Instrucción pública de Prusia no accede á la pretensión de que haya de nuevo todos los miércoles vacaciones en las escuelas, las cuales se habían introducido contra el reglamento general de 1872, en vista de la considerable distancia que habían de recorrer los alumnos en ciertas regiones.—Decreto del Gobierno de Moravia, declarando sujetos á la inspección oficial facultativa las escuelas superiores, privadas y oficiales, lo mismo que lo están las primarias.—El Consejo provincial escolar de Danzig ha dispuesto que en todos los estableci-

mientos preparatorios y normales se reconozca por el médico de los mismos á los aspirantes antes de su ingreso, y á los alumnos antes del examen escrito.—El Gobierno de la provincia de Bukovina invita á los médicos oficiales para que den conferencias sobre cuestiones actuales de higiene en las que periódicamente celebran los maestros de cada distrito.

Libros nuevos.—*Higiene escolar*, por el doctor Eulenberg y el Dr. Bach. 2.^a edición. Berlín, 1896-97. Obra de un pedagogo y de un médico, en que se examinan con la mayor competencia las cuestiones capitales de higiene, desde el emplazamiento y construcción de la escuela, hasta el material de enseñanza, dando su debido valor á las condiciones del agua potable y de baño, á la gimnástica y á los juegos.—*La fatiga intelectual y su influjo sobre la sensibilidad de la piel*, por Th. Vannod. Ginebra, 1896. Explica con extensión el procedimiento usado por él mismo, para apreciar la disminución de sensibilidad de la piel por medio del estesiómetro, como medida del cansancio cerebral; y presenta los resultados de sus experiencias en Berna, hechas sobre alumnos de gimnasio y de enseñanza realista, á diversas horas del día, y que demuestran con evidencia aquella disminución, principalmente, después de las clases de la tarde; afirmando que no basta el descanso de 12 á 2 para que la fatiga de la mañana desaparezca. Con el instrumento citado, combina un algesiómetro, mediante el cual se aprecia el tránsito de la sensación al dolor y se demuestra que éste crece con la fatiga, disminuyendo la facultad de distinguir las sensaciones.—*Lugar de las consonantes en la serie tonal.*—*Examen de los sordo-mudos observados en 1893.* (Estudios complementarios sobre *El oído de los sordo-mudos*), por el Dr. Bezold. Wiesbaden, 1897. Constituyen ambos folletos una confirmación del extenso trabajo del mismo autor sobre la situación de las consonantes en la escala, comparando la capacidad de percibir las, por igual procedimiento que en las vocales. Los resultados de un nuevo examen de los alumnos, reconocidos cuatro años antes, comprueban que todavía cabe reducir la esfera tonal precisa para entender el lenguaje.—J. ONTAÑÓN.

FRANCIA.

Revue internationale de l'enseignement.—París.

ABRIL.

La segunda enseñanza en América, por M. A. Herzen.—La *National Educational Association* nombró en 1892 una Comisión encargada de estudiar el medio de unificar la preparación de los alumnos de segunda enseñanza, respetando la autonomía de las escuelas de este grado, bien particulares ó comunales. El resultado de los trabajos de las nueve subcomisiones que se distribuyeron el estudio, forma un volumen de 250 páginas, en el cual halla el autor un sentido puramente democrático. Según los comisionados, el verdadero fin de la segunda enseñanza es *abrir* la inteligencia, no *rellenarla*; desarrollar la observación, el juicio, el raciocinio y no recargar la memoria; alentar la iniciativa individual y no ahogarla; hacer hombres y no á modo de autómatas intelectuales; poner á cada cual en disposición de tomar la dirección que le convenga con pleno conocimiento de causa, en vez de obligarle á elegir tal ó cual camino, imponiéndole una especialización prematura. Para los americanos, no existe separación entre la enseñanza primaria y secundaria. No se concibe más que el *curso escolar completo*, de los seis ó siete años á diez y ocho ó diez y nueve, de los cuales los cuatro últimos constituyen la parte superior ó secundaria. La Comisión emite el deseo de que los elementos de los diferentes ramos se comiencen *más pronto*, desde la escuela primaria, y sostiene el principio de la igualdad de estudios para todos los alumnos. Propone también que el estudio del Latín se introduzca más temprano que ahora en las escuelas y que de él forme parte importante la traducción á libro abierto; esto mismo desea para el Griego; fija el estudio del Inglés en cuatro años, sosteniendo que no pueden obtener en él buenos resultados sin el auxilio de otra lengua, siendo para esto las preferibles el Latín y el Alemán, por su sistema de flexiones; aconseja, en cuanto á las lenguas modernas, la renovación de textos en vez de la repetición. Pide un cambio radical en la enseñanza de la Aritmética, que debe abreviarse, omitiendo

completamente ciertas materias que embrollan y agotan la inteligencia del niño y enriquecerse con un número mayor de ejercicios de cálculo simple y problemas concretos; juzga conveniente un curso de Geometría concreta, combinada con el Dibujo en las clases inferiores, y que el Algebra sistemática no comience hasta los 14 años. En cuanto á Física, Química y Astronomía, debe introducirse en las escuelas elementales el estudio de fenómenos simples, prosiguiéndose luego la enseñanza, siempre de un modo experimental, observando directamente, en cuanto sea posible, las cosas y los fenómenos, y haciendo, en gran parte, el estudio en el laboratorio. La Botánica y la Zoología deben comenzar á estudiarse en los primeros grados de la escuela, prosiguiendo sin interrupción durante el curso inferior; la Fisiología conviene dejarla para los últimos años; la Comisión cree absolutamente necesario que los alumnos observen por sí mismos las plantas y los animales, y muy conveniente que para describirlos se valgan del dibujo. La Historia, el Derecho civil y la Economía política se consideran eficaces para formar el juicio, preparar á los niños goces intelectuales y capacitarlos para ejercer oportunamente influjo saludable en los asuntos nacionales. Todos los estudios deben ligarse entre sí: la Historia, por ejemplo, podrá invocar el auxilio del Inglés, la Geografía y el Dibujo; el Derecho civil, el de la Historia y la Geografía, etc. Para los miembros de la Comisión, la Geografía abraza, además de la descripción de la superficie de la tierra, elementos de Botánica, de Zoología, de Astronomía y de Meteorología, lo mismo que nociones referentes al comercio, al gobierno y á la Etnología; debe procurarse que los alumnos adquieran desde el principio hábitos de observación y que consignen el resultado de sus observaciones, uniendo al estudio de la Geografía el Dibujo, la Historia y el Inglés. Reunidos los votos de las Comisiones que el Comité de los Diez encuentra aceptables, el programa de la segunda enseñanza abraza las siguientes materias: 1.^a Lenguas: Latín, Griego, Inglés, Alemán, Francés (en ciertas localidades, Castellano). 2.^a Matemáticas: Algebra, Geometría y Trigonometría. 3.^a His-

toria general, con el estudio intensivo de algunas épocas. 4.^a Física y Química. 5.^a Historia natural, comprendiendo la Astronomía descriptiva, la Meteorología, la Botánica, la Zoología, la Fisiología, la Geología y la Etnología, muchas de las cuales se podrían agrupar bajo el título de Geografía física. Se fija en cuatro lecciones semanales el máximum de tiempo para cada materia, menos el primer año de estudio de una lengua, que exigirá cinco. Sobre todas estas indicaciones, el Comité ha redactado cinco programas modelos, cada uno de los cuales puede adaptarse á circunstancias especiales de localidad.

La enseñanza literaria y la educación del artista, por M. L. Rocheblave.—Lección de apertura de la clase de literatura en la escuela de Bellas Artes, de París. Muestra la necesidad que los artistas tienen de conocer la literatura, para depurar el gusto y buscar fuentes de inspiración y hasta asuntos de cuadros y esculturas. Merced á este conocimiento, pueden recorrer el mundo antiguo con Horacio; descender á los infiernos ó subir al cielo con Dante; hacer con Shakespeare el sueño de una noche de verano; viajar con Chateaubriand por Atenas y Granada ó con Göthe por Italia. Los artistas repetirán á los veinte años la frase que Bouchardon pronunciaba á los cuarenta: «Desde que leí la *Iliada*, los hombres tienen quince pies y la naturaleza se ha agrandado para mí».

La Unión francesa de las Universidades de América.—Componen la Junta directiva de la Unión, entre otros, los Sres. Couber- tin, presidente, Duque de Noailles, Paul Bourget, Vizconde de Tocqueville, Conde de Rochambeau y Dr. Pozzi. La Memoria presentada por la Junta en la sesión inaugural, celebrada en París el día 8 de Marzo de 1897, recuerda los trabajos de M. Couber- tin sobre la enseñanza superior en América y expone los medios por los cuales la Sociedad realiza su obra, cuyos fines se resumen en el siguiente: aproximar por todos los medios, y preferentemente por los «pequeños medios», en este caso más eficaces que los grandes, la Francia intelectual á la América inteligente.

La Asociación de los «maîtres répétiteurs»

ante la Cámara de Diputados.—Extracto de los discursos pronunciados en la sesión de 22 de Marzo por los diputados MM. Mirman, de la extrema izquierda, y Faure, de la izquierda radical, y el Ministro de Instrucción pública, M. Rambaud.

Crónica de la enseñanza.—Francia.—Universidad de Aix-Marsella. En 1895-96, contó con 763 estudiantes. El Consejo general aspira á reunir en Marsella todas las Facultades. La Facultad de Derecho pide la creación de las clases siguientes: Legislación y Economía coloniales; Legislación mercantil comparada; Derecho administrativo especial; Legislación y Economía rurales. La estadística de la Facultad de Derecho (Aix) arroja las siguientes cifras: alumnos, 732; publicaciones, 15, debidas á 6 profesores. Ciencias (Marsella), 137 alumnos; 23 publicaciones de 9 profesores y 18 trabajos publicados por el Laboratorio de Química industrial; los *Anales* de la Facultad de Ciencias de Marsella y los *Anales* del Instituto colonial. Letras (Aix), unos 12 alumnos; 9 publicaciones de 4 profesores. Escuela de Medicina y de Farmacia (Marsella), 882 inscripciones, 35 trabajos de 16 profesores de Medicina.—*Universidad de Burdeos*.—Curso de 1895 á 1896. Alumnos, 2.168: Derecho, 669; Medicina, 1.041; Ciencias, 259; Letras, 199. El Consejo reclama la creación de las siguientes cátedras: Derecho civil comparado, Derecho administrativo, Derecho penal y ampliación del Derecho civil, Química biológica, curso complementario de Fisiología, Anatomía y Embriología, Física aplicada, conferencias de Inglés, Historia del Arte, Arqueología y Ciencias auxiliares de la historia de la Edad Media, Egiptología, etc. 8 profesores de Derecho han dado á la prensa 21 publicaciones; 85 autores han publicado 342 trabajos sobre Medicina, incluyendo las tesis doctorales; 20 profesores y preparadores de Ciencias, 70 publicaciones; 13 de Letras, 45.—*Estadística universitaria internacional*. El *Bureau of Education*, de Washington, ha publicado un resumen del número de volúmenes que poseen las Bibliotecas universitarias de Europa. Las más ricas son las de Alemania, donde 20 Bibliotecas contienen 5.850.000 volúmenes. España, 726.000. Francia, 692.000.—*Alemania*. Estadística

de las Universidades durante el semestre de invierno de 1896-97. La más concurrida es Berlín, con 5.620 estudiantes, de ellos 884 extranjeros. Pasan de 3.000 Leipzig y Munich. De 1.000, Bonn, Breslau, Erlangen, Friburgo, Göttinga, Halle, Heidelberg, Tübinga, Würzburgo y Estrasburgo. La menos numerosa es Rostock, con 499 alumnos. El número total de inscritos es de 29.575, de ellos 2.346 extranjeros. Los profesores ascienden á 2.435.—*Gran Ducado de Badén.* El nuevo Gimnasio modelo de Carlsruhe (*Reform Gymnasium*) constituye una tentativa interesante de realización del doble programa de la Conferencia de Berlín: unidad de la escuela secundaria y lazos entre la escuela primaria superior (*Oberrealschule*) y la secundaria, ya clásica (*Gymnasium*) ya moderna (*Real gymnasium*).—*Suiza; Ginebra.* Se han creado cinco nuevas cátedras de *privat docentes*. En el semestre de verano, la Universidad contó 675 estudiantes, de ellos, 171 señoras. En el semestre de invierno, 674. Se ha creado una nueva sala de trabajo para profesores y estudiantes.

Sociedad de enseñanza superior.—Carta dirigida por la Mesa y el Consejo de la Sociedad á los rectores y decanos de todas las Universidades de Francia, en 25 de Marzo de 1897, dándoles cuenta de la reanudación de sus deliberaciones é invitando á los profesores á tomar parte en ellas por medio de la formación de grupos universitarios.

Noticias é informaciones.—El doctorado de Universidad: la Facultad de Derecho de París propone la creación de este nuevo doctorado para los extranjeros.—Consejo superior de Instrucción pública: extracto de las actas de las sesiones de 13, 14 y 6 de Enero.—Decreto del Prefecto de policía disolviendo la Asociación de los repetidores de los Liceos y Colegios.—Programa del *meeting* de Edimburgo.

Ojeada á los asuntos pedagógicos extranjeros y franceses.—*Bibliografía.*—A. SELA.

Revue Pédagogique.—París.

JULIO.

Discurso pronunciado por M. Alfred Rambaud, ministro de Instrucción pública y Bellas

Artes, con motivo de la distribución de premios de la Asociación filotécnica.—M. Rambaud comienza por protestar (hablando del nuevo presidente de la Asociación, M. F. Buisson) de la especie vertida por algún periódico de haberse él apresurado á desembarazarse del director de enseñanza primaria, en cuanto llegó al Ministerio. «La verdad es, dice M. Rambaud, que, antes de que yo fuese ministro, cuando era profesor en la Sorbona, formamos entre los profesores un complot para llevar á M. Buisson á la Sorbona; y no solamente no ha resistido M. Buisson á las consecuencias de este complot, sino que al llegar yo á ser ministro y ver la imprudencia que cometí cuando era profesor, no me ha sido posible retenerle en el Ministerio». Después de tantos años de tan pesada carga como es aquella dirección, desde que M. Buisson renovó la enseñanza primaria francesa, se comprende bien que experimentase la necesidad de refugiarse en la Sorbona, para meditar en la teoría de la ciencia, cuyos principios habían inspirado la organización pedagógica por él implantada. Habla después de otro de los presidentes de esta Asociación, otro de los creadores del floreciente estado actual de la instrucción en Francia, M. J. Ferry. Después, pasa á historiar esta gran renovación llevada á cabo en los últimos veinte años, en los que ha habido que crearlo y refundirlo todo, edificios, material, personal, métodos. La parte que, para auxiliar en este trabajo á la administración oficial ha tomado la Asociación filotécnica, aunque concretándose á París, ha sido bien grande. Sus escuelas tienen las más diversas enseñanzas prácticas adaptadas á las exigencias de las diversas regiones parisienses; sus programas procuran llenar los huecos de la enseñanza oficial; así, tienen cursos de lenguas vivas, de derecho, de agrimensura, de aplicaciones eléctricas, de fotografía, de taquigrafía, de horticultura, de jardinería y hasta de lechería. Y para compensar tanta cultura práctica, se han establecido también de música y de lectura en alta voz de los mejores trozos de los grandes maestros.

Las mujeres que enseñan y la «Revista de Ambos Mundos», por M. F. Buisson.—Con motivo de un artículo publicado en la ci-

tada revista, en el que su autor, M. Talmeyr, pretende estudiar la situación económica y social de *las mujeres que enseñan*, M. Buisson, verdadera y justamente indignado, destruye todas las malévolas insinuaciones del articulista. M. Talmeyr ha visitado las escuelas de Sèvres, de Fontenay y de Batignolles. En la primera, se detiene poco y la trata con benevolencia, á pesar de la gran proporción de alumnas protestantes. En la segunda, se sonríe de la «especie de leyenda» que ha dejado M. Pécaut, por sus conferencias matinales «en que exaltaba el espíritu de las alumnas sobre su función de sacerdotisas de la enseñanza», y sale asustado de la clase de misioneras que se formaban en aquel Port-Royal laico y del porvenir de aquellas jóvenes educadas con entera libertad de espíritu y de acción. En cuanto á la escuela de Batignolles, «más laica que Fontenay, que es á su vez más laica que Sèvres», no espera de ella más que revolucionarias correctas é instruídas, «obligadas á ser honradas, pero no pudiendo tener más que una moralidad sin base». Claro está que el artículo queda deshecho con la sincera lógica de M. Buisson, y sin más trabajo que el de acentuar ciertos pasajes.

Una escuela de trabajo manual y un patronato, modelos, por M. H. Doliveux.—Un industrial de Creil, M. Somasco, fundó en su propio jardín, y á sus expensas, un taller, una biblioteca y un museo industrial, destinados á facilitar á los alumnos del curso complementario de la escuela pública de Creil una completa enseñanza manual. Los cursos duran de Marzo á Julio, con clases tres veces por semana; el auxiliar de la escuela lleva á los alumnos; M. Somasco dirige las lecciones, que están á cargo de tres contramaestres, antiguos alumnos de la misma escuela. Todos los alumnos de una sección hacen el mismo trabajo al mismo tiempo; los más jóvenes, en hierro, y los más fuertes y más hábiles, en madera, por ser este trabajo más delicado y más peligroso. Los cursos duran dos años y cada lección tiene dos partes, una de dibujo y otra de trabajo manual propiamente dicho. Un día á la semana, M. Somasco da una clase teórica, hablándoles familiarmente sobre mecánica, sobre propiedades de los cuerpos, fabricación del

hierro, etc. Concluídos sus cursos, estos alumnos encuentran siempre un protector en M. Somasco, que procura colocarlos ventajosamente y que nunca los pierde de vista. Ha establecido entre ellos un lazo de unión, fundando en 1891 una Asociación de antiguos alumnos de su escuela; de los 163 que ya han salido, 113 pertenecen hoy á la Asociación, y tienen sus reuniones en la biblioteca y en el museo de la escuela; la Asociación tiene por objeto «constituir el patronato de los jóvenes por los mayores», según la fórmula de sus Estatutos.

Notas sobre la gimnasia escolar, por M. G. Demeny.—Comisionado por el ministro de Instrucción pública para asistir al Congreso de la Federación real de los propagadores de la gimnasia escolar en Bélgica, da cuenta el autor de las sesiones de dicho Congreso, celebrado en Mons. De su observación deduce el autor que lo característico de la gimnasia escolar belga es: 1.º, el principio de confiar al maestro mismo la enseñanza de esta rama de la educación, después de haberle preparado convenientemente, y retribuyéndole este nuevo trabajo; 2.º, el tener centros de reunión para perpetuar los métodos de esta enseñanza; 3.º, el distinguir varios grados en la misma, correspondientes á las escuelas primarias, medias y normales; 4.º, el poseer una verdadera inspección para la gimnasia; y 5.º, el haber organizado una enseñanza de la gimnasia apropiada á la edad escolar, huyendo de la educación militar y atendiendo á las sanas nociones del desarrollo físico y de la higiene.

La enseñanza agrícola en la escuela primaria, por M. Dombasle.—El autor expone la interpelación del senador M. Le Play sobre la insuficiencia de la enseñanza agrícola. Piensa M. Le Play que, con una hora semanal consagrada al curso de agricultura en el segundo año de la Escuela Normal, no pueden salir los maestros en condiciones de dar á esta enseñanza el valor y el interés que tiene; la escuela primaria, como la normal, tiene tan recargado su programa, que solamente suprimiendo enseñanzas podrá dedicarse á la agricultura el tiempo que exige. M. Le Play quiere suprimir en las escuelas primarias de algunas comarcas la historia antigua y los principios de física y química

sustituyéndolas por la enseñanza de «las reglas científicas y prácticas de la vegetación de las plantas y de la alimentación de los animales»; y que se supriman en las normales las lenguas vivas para obtener dos horas semanales de enseñanza agrícola durante tres cursos. El autor de este artículo, después de hacer una breve crítica de la interpelación, presenta como el medio más eficaz para la enseñanza agrícola práctica la multiplicación de los llamados campos de demostración (que no son los campos de experimentación). El propietario del campo lo cultiva él mismo, bajo la dirección del profesor de agricultura del departamento y con el concurso é inspección del maestro; el Ministerio de Agricultura concede 40 francos por año y por cada 30 áreas de terreno, para la compra de abonos químicos, complementarios de los naturales usados. En 1893, se establecieron los tres primeros campos de demostración; hoy hay ya 97.

La enseñanza de los indígenas en Argelia, por M. M. Wahl. — Protesta contra la idea de algunos sociólogos que pretenden que el indígena es por naturaleza incapaz de recibir una educación europea. Hace notar los progresos de la enseñanza francesa en Argelia y los esfuerzos de aquellos municipios para sostenerla. Indica la ineficacia de los maestros que quieren dar allí una enseñanza tan elevada como la que puede exigirse en una escuela de París y confía en el resultado beneficioso de considerar aquellas escuelas como escuelas elementales de civilización, en las que se enseñe las nociones usuales más corrientes y se inculque la idea sencilla y sugestiva de la comunidad nacional y de la humanidad culta en que se trata de introducirlos.

Nota sobre Leonardo Bourdon y su plan de educación del Delfin, por M. M. Pellisson. — Entre los diversos planes que se propusieron para la educación del hijo de Luís XVI, uno de los más interesantes es el de Leonardo Bourdon, á que se refiere esta nota. Se afirma en este plan que la educación social, es decir, la educación en común, es la única que conviene á un príncipe, porque es la única que le enseña á conocer á los hombres. Pero ofrece el peligro de crear al hijo del rey una corte de niños y de «metamorfosarse en aduladores á los niños li-

bres que se le destinasen como condiscípulos». M. L. Bourdon propone que cada departamento elija un niño para educarlo con el delfin y con los 83 niños de la misma edad se forme una escuela dividida en secciones de modo que el príncipe tenga siempre á su lado seis niños, que se renuevan cada seis semanas, que hacen su misma vida, visten y comen lo mismo y siguen igual programa de estudios.

Conversaciones históricas, por M. H. Wast. — Noticia sobre la *Historia general*, de MM. Lavissey y Rambaud y sobre la *Biblioteca histórica ilustrada*, de MM. Zeller y Wast.

Crónica de la enseñanza primaria en Francia. — Decreto sobre jubilaciones. — Concurso interescolar de gimnasia. — Organización de una colonia escolar de vacaciones por la Asociación de maestros. — Asociación para la protección de los ciegos. — Revista de los Boletines de los departamentos. — R. RUBIO.

ENCICLOPEDIA.

ESTUDIOS DE LITERATURA.

LITERATURA HISPANO-PORTUGUESA,

por el Dr. D. José Giles y Rubio,

Catedrático de Literatura en la Universidad de Valencia.

(Conclusión) (I).

III.

En 1580, y mientras los demás pretendientes á la corona del difunto D. Enrique se disputaban su mejor derecho, el rey Felipe II se apoderó de Portugal, cuya suerte quedó desde entonces unida á la de España, hasta el levantamiento de 1640, en que aquél volvió á recobrar su autonomía. Las corrientes separatistas del presente siglo, hoy, por fortuna, contenidas en su justo cauce, hicieron que el patriotismo portugués sólo viera en aquellos sesenta años un período de esclavitud capaz de hacer aborrecido el nombre de España, sin reparar en que esta nación fué igualmente víctima de aquella política desatentada, y que, ni el afán de conquista, achaque pro-

(I) Véase el núm. 449 del BOLETÍN.

pio de los españoles de aquel tiempo, ni aun siquiera la ambición de nuestros reyes austriacos, fué lo que más contribuyó á la unión de entrambas monarquías. Pues, como declara el mismo Andrés Sousa, citado por el Sr. Romero Ortíz (1), «no puede decirse que cuando por muerte del rey D. Enrique sucedió en Portugal el rey D. Felipe II de Castilla, vencieran los castellanos á los portugueses, porque aquellas fueron guerras civiles, que unos portugueses eran por una parte, otros por otra; antes los más de los nobles de Portugal eran por el rey Felipe, y así los mismos portugueses se hacían la guerra, y unos de otros, y no de extranjeros, eran vencidos» (2). En cuanto al levantamiento de 1640, tampoco puede asegurarse que se debió exclusivamente al patriotismo portugués: «la revolución que separó á Portugal de España—dice Andrade Corvo, ministro de Luis I y embajador en Madrid—no fué, triste es confesarlo, motivado por el amor de la patria y de la libertad, sino por el interés personal. El conde-duque había privado á los nobles de sus regalías; les obligaba á partir á Cataluña, y los hidalgos prefirieron conspirar á ir á hacer la guerra por cuenta de España» (3). Pero sean cualesquiera las causas y resultados de aquella unión y separación ibérica, es evidente que, desde las postrimerías del siglo xvi, y durante todo el xvii, aun después de la memorable fecha de 1640, la literatura portuguesa se convirtió en un capítulo de la española; sin que el fuego con que el Dr. Ferreira había cantado los progresos de la lengua lusitana, en estos patrióticos tercetos:

*Floreça, fale, cante, ouça se e viva
A Portuguesa lingua e já onde fôr,
Senhora vá de si, soberba e altiva.*

*Se té qui esteve baíxa e sem louvor
Culpa é dos que a mal exercitaram,
Esquecimento nosso e desamor,*

fuera bastante á impedir el uso de la castellana, hasta el extremo de que Faria y Sousa y Manuel de Galhegos se discul-

paran por haber empleado la portuguesa, propia sólo del vulgo ignorante. Quien organizase los anales de la imprenta en este período, dice Teófilo Braga, no podría menos de concluir: que las tres cuartas partes de las obras publicadas en Portugal, lo fueron en idioma castellano.

Las luchas entre *tasistas* y *camoistas*, las disputas académicas *dos Generosos* y *dos Singulares*, y la tendencia á inundar el parnaso portugués de insulsas epopeyas históricas, nos demuestran que allí, como aquí, se hizo general la corrupción del buen gusto, cuya influencia alcanzó á los más insignes escritores. Poetas, místicos, historiadores, moralistas y dramaturgos, seguían las huellas de nuestro ingenios, dando pruebas del más ardiente españolismo, y en los *Pateos das Fangas da Favinha, da Bitesga, das Arcas, ó da Praça da Palha*, en donde sólo eran permitidas representaciones en castellano, las farándulas de nuestros Ranas y Escamillas causaban las delicias de la multitud. En la imposibilidad de citar cuantos nombres de escritores figuran en este período, el más rico en autores y obras, ya que no en valor literario, mencionaré, entre los líricos, á Francisco Rodríguez Lobo, que conserva en sus versos la ternura de Camoës; á Fr. Antonio das Chagas, en cuyas elegías se respira cierto perfume de santidad; á Soror Violante do Céu, que nos pinta las efusiones de su amor divino, exaltadas por sesenta y tres años de clausura; y á Doña Bernarda Ferreira de la Cerda, quien, en sus *Soledades do Bussaco*, hizo gala de un lirismo ascético, con más artificio que espontaneidad. Entre la imponente falange de poetas épicos, merecen particular mención Gabriel Pereira de Castro, que escribió la *Ulyssêa*, obra que fué considerada por los clasicistas como superior á *Os Lusíadas*; Manuel Thomaz, autor de *La Insulana*; García de Mascarenhas, del *Viriato trágico*; y Sá de Menezes, de *Malaca conquistada*. La novela pastoral desciende en esta época hasta las desdichadas creaciones de Ferreira Figueiroa; Silva Cabral continúa en su *Peralvilho de Cordova* las aventuras del *Bachiller Trapaza*, de nuestro Solórzano; aparecen nuevas imitaciones de *Palmerín de Inglaterra*, y se inicia la novela alegórica con los trabajos del P. Ale-

(1) *La literatura portuguesa en el siglo xix*. Madrid, 1870.

(2) *Flores de España y excelencias de Portugal*, por Andrés Sousa de Macedo. Coimbra, 1737.

(3) *Un anno na corte*. Pág. 58.

xandre de Guzmão y Nuno Marques Pereira. El jesuíta y diplomático Antonio Vieira procura mantener la dignidad del púlpito, contra los culteranos, no obstante incurrir él también en los vicios que censura; y la religiosa Alcoforado nos da á conocer los tesoros de su alma, en sus cinco famosas cartas dirigidas al conde de Saint Léger. Por último: la escena portuguesa se alimenta, como hemos dicho, con el jugo de la española, y la Historia halla su más digna representación en Fr. Luis de Sousa, autor de la *Vida de Fr. Bartholomeu dos Martyres* y la *Chronica de Sam Domingos*; en Jacintho Freire de Andrade, que escribió la *Vida de Dom João de Castro, quarto Visorei da India*, y en D. Francisco Manuel de Mello, el gran escritor bilingüe, cuyo nombre, conocido de todos, así pertenece á las glorias de Portugal como á las de España.

IV.

Durante la primera mitad del siglo XVIII, la literatura portuguesa nos ofrece el mismo cuadro de desolación que presenta la española. Los trabajos lingüísticos del P. Bluteau, y las *Cartas* de Luis Antonio Verney, dieron la voz de alarma contra la general incultura, produciendo estas últimas un efecto muy semejante al que causaron en España los escritos del P. Feijóo; y las letras portuguesas comenzaron á sentir ese ambiente saludable que, atravesando los Pirineos, se extendió por toda la Península, como síntoma precursor de un nuevo renacimiento literario. Tradujéronse al portugués el *Novum Organum*, de Bacon, y la *Poética*, de Boileau; se fundaron la Academia de la Historia y la Biblioteca de Coimbra, en 1720 y 1728, respectivamente; y los esfuerzos del conde de Ericeira, á quien podemos dar el nombre de *Luzán lusitano*, secundados por los trabajos académicos de los *Anonymos*, los *Applicados*, los *Obsequiosos*, los *Escolhidos*, etc., prepararon el advenimiento del neo-clasicismo francés, representado por la *Arcadia Ulyssiponense*, organizada en 1756, sobre la base de la *Sociedade dos Ocultos*, disuelta á causa del terremoto ocurrido en Lisboa durante el año anterior. Las reformas de Pombal vinieron á coincidir con las de aquella asociación, que duró hasta 1774, habiéndose

distinguido entre sus principales árcades *Corydon Erymantheo*, nombre bajo el cual se ocultó Pedro Corrêa Garção; Antonio Diniz da Cruz e Silva, imitador de Píndaro y autor del poema heroico-cómico denominado *Hyssope*; Domingo dos Reis Quita, revividor de la musa de Rodrigues Lobo, y Manoel de Figueiredo, restaurador de la dramaturgia portuguesa, en el sentido en que Montiano y Luyando lo fué de la española.

Consecuencia de estas nuevas ideas fueron el olvido de nuestros clásicos y el abandono de la lengua castellana, prefiriéndose en los teatros de Lisboa las traducciones ó imitaciones de Molière y Racine, á la antigua comedia de Lope y Calderón. Pero como España obedecía por este tiempo á las mismas influencias, todavía se acercan ambas literaturas, hasta el punto de corresponderse en sus más insignificantes detalles. La facilidad, por ejemplo, que se nota en Nicolás Tolentino para el manejo de la quintilla, es la misma que observamos en D. Nicolás Moratín; y á la pulcritud y blandura en los versos del expatriado *Filinto*, responde exactamente el carácter de la poesía de nuestro Meléndez Valdés. Impotente el Gobierno de la desdichada Doña María I para impedir la importación de libros extranjeros, menudearon en Portugal las traducciones de Rousseau y Voltaire, abriendo camino á las corrientes enciclopedistas, que dieron por resultado el establecimiento de la Academia de Ciencias de Lisboa, fundada por el duque de Lafões; en tanto que la musa de Bocage, perseguida por la Inquisición, y la de Agostinho Macedo, expulsada del claustro, alardearon de aquel desenfreno con que el gran movimiento francés del pasado siglo, contribuyó al desbordamiento de las ideas por tanto tiempo comprimidas en la vieja Europa.

Más adelante, y así como la vuelta de los emigrados españoles coincidió, entre nosotros, con los albores del romanticismo, los portugueses que, en 1818, conspiraban en el extranjero contra la ocupación inglesa de Beresford; los que en 1823, 1828 y 1831 huían del absolutismo restaurado, y en 1834 volvían triunfante la causa de la libertad, fueron también los importadores de la nueva Escuela, que tuvo en Portugal

sus más dignos representantes en el dramaturgo Almeida Garrett, el historiador Herculano, el lírico reaccionario Castilho, y los ultra sentimentales Soares de Pasos y Rebello de Silva. Finalmente: la Escuela de Coimbra, ya en nuestros días, ha opuesto á los extravíos del romanticismo las corrientes *realistas* y *naturalistas*, y una nueva pléyade de escritores (1) ha surgido á la vida pública, demostrándonos una vez más cuán lejos ha estado siempre la literatura portuguesa, de esa creencia vulgar que en España la deja reducida á Camoës: *génie supérieur sans doute*, como dice Loiseau (2), *mais qui n'est pas un astre isolé dans le ciel poétique de la Lusitanie*.

V.

Ahora bien: por esta rápida exposición que hemos hecho, fácilmente se comprenderá que el período de la literatura portuguesa que más interesa á los españoles, es aquel en que los ingenios lusitanos se valieron de la lengua castellana. Período que coincide con el de mayor esplendor de nuestras letras, y que es precisamente el que, en una de sus fases más importantes, ha venido á esclarecer el trabajo del señor García Peres; pues de los 642 autores, si mal no he contado, y cerca de 90 anónimos, ya impresos ó manuscritos, de que da noticia el *Catálogo*, la mayor parte corresponden á los siglos xvi y xvii. De estos 642 escritores, hay unos 170 próximamente, que cultivaron la lírica y la épica, figurando entre ellos lo más selecto del parnaso portugués; 75 dramáticos, autores de comedias, autos, loas y entremeses; y más de 300 didácticos, que escribieron sobre historia, genealogía, política, religión, mística, astronomía, música, navegación, arte militar, jurisprudencia, medicina y

(1) Mendes Leal, Andrade Corvo, Castello Branco, Gomes de Amorim, Biester, Abranches, Texeira de Vasconcellos, Pinheiro Chagas, Lemos, Pereira da Cunha, Bulhão Pato, Serpa Pimentel, Palmerim, Viale, Rosado, Novaes, Costa e Silva, Ribeiro, Machado, Latino Coelho, Silva Tullio, *Julio Diniz*, Eça de Queiroz, Braga, Oliveira Martins, Guerra Junqueiro, Gomes Leal, Silva Gayo, Sampaio, Ricardo, Luciano Cordeiro, Gusmão, Pindella, Antero do Quental y otros.

(2) *Histoire de la littérature portugaise depuis ses origines jusqu'à nos jours*. París, 1886.

veterinaria. De tan vasto arsenal de obras, el Sr. García Peres nos da á conocer algunas composiciones del Marqués de Alequer, Caldeira, Barrios, Sor Violante y Sor María del Cielo, Camoës, Ribeiro, Sá de Miranda, Montemayor y otros, tomadas, en su mayor parte, de manuscritos y ediciones rarísimas, existentes, ya en la Biblioteca de Lisboa ó en otras públicas ó particulares, ya en poder del mismo colector; habiéndonos llamado la atención, por ser completamente ignoradas, las poesías que se insertan de Mello, Pinto, Brandão, Cordeiro, Isabel Correa, Falção Resende, Bernarda de Lacerda, Rodrigues de Castro y García de Brito. Entre las muchas *Colecciones* incluídas en el *Catálogo*, y al lado de las más conocidas *Acromas panegíricos*, *Fénix Renascida* y *Postilhão de Apolo*, se hallan otras tan peregrinas como el *Cancionero M. S. del Vizconde de Furomenha*, cuyo índice fué publicado en la revista *Zeitschrift für romanische Philologie*, por Doña Carolina Michaelis de Vasconcellos. Por último, el parnaso femenino se encuentra dignamente representado en la *Colección* por más de 20 escritoras, y los nombres de cerca de 50 judíos y judaizantes vienen á aumentar el valor de aquella, suministrando abundantes datos para la historia de la civilización hispano-rabínica.

No faltará quien censure al Sr. García Peres por haber desenterrado autores y obras que acaso merecieran el polvo del olvido; pero destinada esta clase de trabajos á servir de registro á los que, ya con materias suficientes, vengan á trazar en su día el cuadro completo de las letras peninsulares, nada, en nuestra opinión, huelga en ellos, supuesto que del fárrago indigesto y de la broza insoportable, suele en ocasiones brotar el dato luminoso, imprescindible á veces para la seguridad de la crítica. Tampoco deben preocuparle al colector las omisiones ó yerros en que haya podido incurrir, pues, como dice muy bien el autor de la *Biblioteca Asiática*, por él citado, estas obras han de juzgarse conforme al vacío que llenan, y no según lo que debían ser. Quien tan resueltamente entra por un terreno no explorado, y, ampliando ó rectificando cuantas noticias nos dejaron bibliófilos tan infatigables como Barbosa,

Nicolás Antonio, Cardoso, Pinelo, Silva, Barrera y Gallardo, nos presenta un cuerpo nutrido de materiales para la historia literaria de esta nación, hartamente merecida tiene nuestra alabanza, y la de cuantos, con mejores títulos, puedan apreciar el mérito de tan importante trabajo. ¡Ojalá él sea precursor de otros, que, haciendo desaparecer la prevención con que Portugal ha mirado á España en estos últimos tiempos, vengán á estrechar los lazos deshechos, nunca rotos, entre dos naciones hermanas, y contribuyan á la unión... no ya política, que esto fuera un mero accidente debido á recíprocas conveniencias, sino á aquella más íntima, que, allá en la serena región de las ideas, funde á los pueblos que tuvieron un mismo origen, que presentan la misma historia y que respiran el mismo ambiente!

EL DERECHO PENAL DE CASTILLA

EN LA EDAD MEDIA,

por D. Constancio Bernaldo de Quirós,

Abogado,

(Conclusión) (1).

H) Delitos contra la honestidad.

a) *Adulterio*.—Se comete, tanto con mujer casada, como si simplemente es desposada. El adulterio cometido por el marido con una mujer extraña no da lugar á ninguna acción judicial, pues no deshonra el hogar doméstico ni introduce un hijo extraño en la familia. Se aplicaba al adúltero la pena capital; la mujer era azotada y encerrada en un monasterio y perdía dote y arras en beneficio del marido. Si el adulterio se cometía con esclavo, ambos reos eran muertos por el fuego. El marido puede perdonar; mas también tiene derecho de matar al adúltero sorprendido en flagrante delito; no á la mujer, á la cual sólo debe afrentar en presencia de hombres buenos. También el padre puede matar á su hija adúltera, sorprendida en su propia casa ó en la del yerno; pero á diferencia del marido, *non debe matar al uno e dejar al otro, e si lo ficiere cae en pena* (título xvii).

b) *Violación*.—Se impone por ella la pena de muerte, á no ser que la víctima consienta en casar con el culpable. Sin embargo, el perdón no se extiende nunca á la confiscación, pues si los padres de la mujer no aprueban el matrimonio, los bienes del marido son para ellos, y si consienten, pasan á la Cámara real. El rigor de la pena se templaba cuando la mujer forzada es de dudosa ó nula reputación (título xx).

c) Ocúpanse después las Partidas del incesto, sodomía, lenocinio, etc. El incesto con próximo pariente se asimila al adulterio; la sodomía tiene pena de muerte; el lenocinio corre toda la escala penal, desde la muerte á las multas (títulos xix y xxii).

I) *Delitos contra el honor*.—Nada más casuístico que las disposiciones sobre estos delitos (*injurias, acusaciones calumniosas, etc.*). La injuria podía cometerse por palabra y obra, ser atroz, grave, leve, etc. Probada la verdad de la injuria, se deshace el delito, salvo si procede de un inferior contra superior (de hijo á padre, libertado á patrono, etc.), *porque el deudo que cada uno de ellos há, non les debe deshonnar nin afrentar* (tít. ix). Respecto á las acusaciones calumniosas, el principio general es que *si el acusador no prueba al acusado aquello sobre que le acusó, haya tal pena qual habría el acusado si él gelo probasse*; pero una larga lista de excepciones acaba por desvirtuarle (tít. i).

J) *Delitos contra el estado civil de las personas*.—La suposición de parto se considera como un caso de falsedad; la sustracción de menores, que recuerda el *plagium* romano, lleva por pena los trabajos forzados, si el culpable es noble; la muerte, si sólo es *fijodalgo*, y la muerte por bestias feroces, si se trata de siervos (títulos vii y xx).

L) *Delitos contra la libertad y seguridad*.—El secuestro arbitrario y el impedimento para testar, pueden colocarse bajo este epígrafe. El primero sólo produce penas pecuniarias, á no ser cuando la detención se realiza en cárceles construídas por particulares para su uso: pues entonces, como crimen de traición, se impone pena de muerte. En cuanto á la segunda especie de delitos, sólo producía la pérdida de los derechos que el forzador pudiera tener en la herencia (tít.

(1) Véase el número anterior del BOLETÍN.

tulo xxix, Part. vii y ley xxvi, tít. i, Partida vi).

M) *Delitos contra la propiedad.*

a) *Robo.*—Dos penalidades establecen las Partidas para el robo: una, de abolen-go romano, consiste en pedir tres veces el valor de la cosa robada; pero es necesario entonces hacer la demanda dentro de un año de la comisión del delito; la segunda es corporal ó de privación de libertad y reservada por lo general para los salteadores conocidos y habituales (tít. xiii).

b) *Hurto.*—La noción del hurto, como la del robo, casi idéntica á la actual. Hé aquí, por ejemplo, la definición del hurto: *malfeuría que fazen los omes que toman alguna cosa mueble agena encubiertamente sin placer de su señor con entención de ganar el señorío ó la posesión ó el uso de ella* (ley i, tít. xiv, Part. vii). Por razón de hurto, dicen también las Partidas, *non deben* (los jueces) *matar ni cortar miembro*, salvos ciertos casos que por lo general pertenecen al robo (salteador de caminos, corsario, etc.) Los de hurto en que se aplicaban dichas penas graves pueden reducirse á éstos: de objetos destinados al culto, sagrados, religiosos y santos; de caudal de la Hacienda real, cometido por funcionarios públicos, y de ganados (leyes xviii y xix, tít. xiv). En todo otro caso la pena, es de multa en el cuatrotanto del precio de la cosa hurtada, si el hurto es manifiesto, y en el duplo si no lo es (ley i, tít. xiv).

c) *Estafas y otros engaños.*—Las maneras de engañar, dice el Rey, son innumerables: describe algunas de las más graves (fraude de los plateros en la calidad del metal; de pesos y medidas, etc.), y confía su penalidad al arbitrio de los jueces (título xvi).

d) *Maquinaciones para alterar el precio de las cosas.*—Castíganse con la confiscación de los bienes de los mercaderes que produjeran el alza ó baja de los precios; los jueces de la villa que la consintieran tácitamente, pagarían una multa de 50 libras en provecho de la Cámara real (ley ii, tít. vii, Part. v).

III.

SEIS SIGLOS DESPUÉS.

Después del *Código de las Siete Partidas*, comienza un período de cinco siglos de

casi absoluta anomia en el derecho penal. El *Ordenamiento de Alcalá* (Alfonso XI, 1348) dedica algunos títulos á la legislación criminal, con espíritu análogo al de las Partidas: xx, delitos profesionales de los encargados de administrar justicia; xxi, delitos contra la honestidad; xxii, homicidios; xxiii, usura, xxx, hurtos en las casas grandes y castillos; xxxii, asonadas.

Antes de llegar al documento legislativo que sigue inmediatamente (*Leyes de Toro: Doña Juana, 1505*), la Edad Media se cierra en la división clásica de los tiempos.

Continúa, no obstante, en otra división más lógica que, en materia penal, la lleva hasta los últimos años del siglo pasado, cuando Beccaria de una parte y Howard de otra inauguran la reforma legal y penitenciaria. No hemos de llenar, sin embargo, el largo período que media desde el siglo xiii al xviii; pero sí presentar, en resumen tan breve como sea posible, un cuadro de lo que desde entonces acá ha progresado el derecho penal positivo, en sus puntos más importantes.

Sería una cuestión inútil la de preguntar si este progreso ha sido mucho ó poco; pues no podría ser de otra manera, ni le estaba consentido un más ó un menos, por infinitesimal que fuera. Son leyes tan inflexibles como la de la caída de los graves, las que le determinan, y, como ella, parece acelerarse por momentos en intervalos cada vez más breves. De 1840 á 1870 (fecha de nuestros dos últimos Códigos), ha corrido más que desde 1348 (*Ordenamiento de Alcalá*, en que cerramos la historia) á 1812 (*Cortes de Cádiz*, que comenzaron la reforma). Aquí podría recordarse la que Majorana llama *ley asintótica del progreso*. «La humanidad avanza y regresa, progresa y retrocede; pero con oscilaciones cada vez menores, que la aproximan cada vez más á la línea ideal del progreso típico.»

El derecho penal de las Partidas es, con relación al del Código vigente de 1870, como un cuadro cuyos colores hubieran bajado por la acción del tiempo. Sigue siendo penal, aunque en menor grado. En todo este período, la historia no ha llegado á elaborar por completo un sustitutivo de la pena más digno de la civilización actual y más eficaz que aquella. Pero de que se

elabora, ¿quién puede tener hoy dudas? Los que á fines del siglo XVIII pidieron la abolición de la pena de muerte, hoy tienen por sucesores los abolicionistas de toda servidumbre penal. La cuestión que antes se limitaba á la legitimidad de la pena capital, invade ahora hasta las de último rango. La *decadencia de la pena*, es, en una palabra, la nota más íntima y cierta del proceso que vamos á resumir.

En efecto: de la lista de castigos de las Partidas, unos se han extinguido por completo, los más crueles precisamente (mutilación y demás penas especiales); las más humanas, por el contrario, han crecido y se han multiplicado (penas de prisión); otras, en fin, han sufrido restricciones y atenuaciones por todas partes.

En este grupo está la *pena de muerte*. Mantiénese con extraordinaria persistencia, sacando de la filosofía de cada época razones con que justificarse en todas ellas: del nuevo positivismo, por ejemplo, la ley de la selección y la supervivencia de los mejores, que ha sido para ella lo que para un sér decrepito una inyección de vida á lo Brown-Séguar. De todos modos, el número de delitos á que se aplica es menor, nunca se da como pena única, y siempre está reducida á la rápida privación de la vida.

El lector habrá observado en las Partidas tan extraordinaria frecuencia de la última pena, que recuerda las leyes draconianas y aun las explica, sin más que tener en cuenta la distancia que separa á ambas. Hoy, en cambio, la muerte sólo se aplica en 25 casos: traición grave (artículos 136, 137, 138, 142); al que matare al jefe de un Estado extranjero (art. 153); piratería cualificada (art. 156); regicidio consumado, frustrado é intentado (artículos 157, 158); muerte del inmediato sucesor á la Corona ó del regente del reino y tentativa y frustración de estos crímenes (art. 163); promovedores, directores y principales autores de delitos contra la forma de Gobierno y directores subalternos constituídos en autoridad civil ó eclesiástica, ó en otros casos agravados (art. 184); caso de pena capital arbitrariamente impuesta por funcionario público que se arrogara facultades judiciales, ó de autoridades y funcionarios civiles y militares que, hallándose en suspenso las garantías constitucionales, es-

tablecían esta penalidad, distinta de la prescrita previamente por la ley, y personas que ejecutaran la condena (art. 205, 207); promovedores, sostenedores, caudillos principales y subalternos de rebelión, los últimos, en casos cualificados (artículos 244, 245); juez que á sabiendas dictase sentencia injusta de muerte, cuando la pena se ejecutara (art. 301) parricidio (artículo 417); asesinato (art. 418) y robo con homicidio (art. 516). Todavía en el Código de 1848 el número de casos de pena de muerte ascendía á 34.

Es de observar también que, mientras este Código conservaba seis casos de pena de muerte única, hoy no queda ni uno solo, y en todos figura como el grado máximo de una pena compuesta.

La ejecución, en fin, se ha reducido á la simple y rápida privación de la vida, sin agravaciones por razón del delito ó la clase social á que pertenecía el reo. Aún el Código de 1848 disponía un ceremonial distinto para la muerte del regicida y el parricida. Habían de ir éstos al patíbulo vistiendo hopa y birrete amarillo manchados de rojo (últimos vestigios de las agravaciones en el regicidio, de que fué postrero ejemplo, cuando no único, el cura Merino, y del *culleum* para los parricidios); mientras los demás reos, revestidos de hopa negra, marchaban sobre carro ó caballería, precedidos deregonero que publicaba su sentencia (artículos 89, 91). Hoy, todas las hopas son negras, elregonero ha desaparecido, y el carro se ha convertido en coche, «donde lo hubiere... hasta que haya en las cárceles un lugar destinado para la ejecución pública de la pena de muerte» (artículos 102, 103). Pero el cadáver, ahora como entonces, sigue expuesto hasta una hora antes de oscurecer (art. 104). Tiéndese, en fin, á que la ejecución sea secreta (proyecto Pulido).

Mientras tanto, los vacíos que estas aboliciones y decadencias dejaban en las leyes íbanse llenando por las *penas de prisión*. Muchos Fueros municipales nos hablan de sus cárceles (por ejemplo, el de Toledo: *in carcere Toletano tradatur*); mas ya sabemos cuál era su oficio, según las Partidas. Más tarde, en la Edad Moderna, aparecen el *presidio*, el *arsenal*, la *casa de fuerza*, etc., como establecimientos verdaderamente pe-

nitenciaris, reservándose á la cárcel el papel preventivo que todavía, corriendo nuestro siglo, trata de distinguir M. A. López (*Descripción de los más célebres establecimientos penales de Europa y los Estados- Unidos*; Valencia, 1832, tomo 1, capítulos III y IV). Hasta la codificación, sin embargo, la pena privativa de libertad fué una pena excepcional. Mas tan luego como se inició la reforma penal y penitenciaria, esta clase de castigos se hicieron típicos y casi únicos, por una porción de causas que Garrófalo ha resumido de este modo: «La idea de que la privación de la libertad es un mal que sienten por igual todos los hombres; la de que la civilización no puede tolerar los castigos corporales, y el deseo de igualdad y simetría en todas las cosas, dieron preferencia á estas penas, susceptibles de ser divididas y graduadas hasta lo infinito». (*Boletín de la Unión Internacional de derecho penal*, Mayo, 1889.)

El principio de la limitación de la libertad es en el derecho moderno el centro de un sistema de fuerzas que, ya obran centrípeta, ya centrífugamente, atrayendo ó expulsando al reo hasta un punto más ó menos limitado en el espacio. La ley se dirige al culpable de esta suerte: *a) sólo en este lugar que te señalo podrás vivir y en el modo que te sea impuesto; b) podrás permanecer á tu arbitrio en todos donde quieras, menos en éste.* En suma: *a) ó para que no salgas de él; b) ó para que en él no entres.* En el primer caso, aparecen las formas que llamaremos *centrípetas*. El delincuente queda circunscrito en círculos cada vez menores: *a) en un pueblo ó distrito de Ultramar (relegación), ó de las islas Baleares y Canarias (confinamiento); b) en su domicilio (sujeción á la vigilancia de la policía, del antiguo Código, art. 42, que hoy no existe sino en las provincias ultramarinas); c) en su casa habitación (arresto domiciliario, art. 119 del Código vigente); d) en un establecimiento penitenciario, constituyendo las penas privativas de libertad, en sentido estricto; e) en la celda, dentro de cierto régimen; f) inmovilizado en ella, por medidas disciplinarias, como esposas, grillos, cadenas y otras formas de restricción mecánica, etc.* La forma *centrífuga* da lugar: *a) al destierro; b) al extrañamiento del territorio español.*

Nada más complicado que el sistema de estas penas, según el Código español, que goza justa fama de confuso, en la legislación comparada; tanta, que Alimana, para dar idea de análogos defectos del proyecto actual ruso, no encuentra nada mejor que asimilarle al de España (*Rivista Penale*, Mayo, 1897). Son, en efecto, cinco privativas (*cadena, reclusión, presidio, prisión, arresto*) y cuatro restrictivas (*relegación, extrañamiento, confinamiento, destierro*); nueve en conjunto, que, dividiéndose luego, cuáles en *perpetuas y temporales*, cuáles en *mayores y menores*, ascienden hasta diez y seis. Sin embargo, se ha reducido la escala, si se la compara con la del Código de 1848, el cual necesitaba para el cumplimiento de sus penas privativas no menos de 2.144 establecimientos penitenciarios (*Informe del Colegio de Abogados de Madrid sobre la reforma del Código penal*, 29 Noviembre 1852.)

Nuevas señales de decadencia de la pena se encuentran también aquí. En primer lugar, la *perpetuidad* existe sólo de nombre. A los veinte años, sobreviene el indulto, á no ser que el reo fuera indigno de él por su conducta ú otras circunstancias graves (art. 29); y para el concurso de delitos se ordena que la acumulación de las penas no pueda exceder nunca de cuarenta años. (art. 89). Las penas temporales decrecen también. En fin, el precio de la libertad aumenta. En el Código anterior, un día de prisión no valía, para el cómputo de las responsabilidades pecuniarias de los insolventes, sino 2,50 pesetas (art. 49); mientras en el presente es el doble (art. 50).

Por otra parte, el régimen penitenciario se ha hecho más benigno; y en punto á condiciones materiales (alimentación, habitación, etc.), la vida bajo él es superior á la que la mayor parte de los penados tienen cuando están en libertad. La misma manifestación sensible de la pena, el establecimiento penitenciario, ha pasado una evolución análoga en arquitectura, desde el castillo fortificado, hasta los modernos pabellones semejantes á construcciones de recreo levantadas entre jardines; y en el lenguaje, desde la casa de fuerza, hasta los correccionales y reformativos del día.

Por último, de las *penas pecuniarias* se ha borrado la confiscación general de bienes, por derogación expresa, que figura en

la Constitución del Estado (art. 10); y con la reforma del Código de 1848, desapareció la argolla, último sustitutivo de la picota y demás *penas infamantes*.

Es verdad que han disminuído las numerosas *instituciones de impunidad* que conoció el derecho antiguo. Al derecho de asilo, por ejemplo, se ha opuesto la *extradición*. Pero este fenómeno es como la contraprueba de la humanización del derecho penal. El número de aquellas instituciones está en razón directa del carácter afflictivo de las leyes. Cuanto más vivamente se ha dejado sentir el castigo, más formas de impunidad ha creado un principio que aparece en este lugar como contrapuesto á la justicia, cuando no es sino la justicia misma bajo uno de sus nombres ó advocaciones: la misericordia. Hé aquí por qué el propio Beccaria, después de su reforma filantrópica, pudo reaccionar contra las instituciones de impunidad y escribir esta frase, de que se ha sacado todo el derecho de extradición: «que la seguridad de no encontrar ningún lugar en la tierra donde el delito pueda permanecer impune, sea el medio más eficaz para prevenirlos».

Vengamos ahora á los *delitos*.

Diríase á primera vista que el catálogo de ellos aumenta: porque el progreso del sentido moral, haciéndose cada vez más delicado, le hace también más irritable y exigente; y hechos de la vida y la conducta que antes le pasaron inadvertidos é indiferentes, ahora, ofendiendo su mayor fineza, los calificará de faltas, cuando menos; las faltas de antes, de delitos, y los delitos, de crímenes. Pero esta explicación, que ha servido á Durkheim (*Les règles de la méthode sociologique*, París, 1835, páginas 59-93), para una teoría muy sonada en la criminología actual (la normalidad y utilidad social del delito), si cierta en la acción del sentido moral sobre sí mismo, es falsa en la reacción que supone. Por el contrario, la reacción se hace delicada al mismo compás, por lo que Guyau llama la ley de la *economía de las fuerzas*. «Irritad á una bestia feroz y os desgarrará; atacad á un hombre de mundo y os responderá con un rasgo de ingenio; injuriad á un filósofo y no os responderá nada». (*Esquisse d'une morale sans obligation ni sanction*, París, 1893). Según Durkheim, sin embargo, éste último

debiera ser el más irritable: cuando, por el contrario, su filosofía le lleva á «*saberlo y perdonarlo todo*». Y esto parece ser lo cierto también en el organismo social.

Tenemos un ejemplo. Las Partidas imponen pena de muerte al sodomita. Hoy el Código no prevé este hecho, que, á lo sumo, puede dar lugar á un delito de escándalo público (art. 456), ó de corrupción de menores (art. 459), etc., penado con arresto, reprensiones públicas, prisiones correccionales, etc. La disminución es grande ciertamente; pero hay, además de la pena del Estado, la pena de la opinión, más dura que aquella; cuando hé aquí que en nuestros días una frase del gran psiquiatra Krafft-Ebing, enseñando que la inversión genital «no es perversidad (moral), sino perversión (orgánica y psíquica)», parece destinada á modificar aquella opinión y sus consecuencias. Fácil nos sería multiplicar ejemplos de la disminución jerárquica de los delitos. Son los crímenes los que se correccionalizan, como dicen los franceses; y en nuestra técnica jurídica, los delitos graves, los que se convierten en delitos leves, y éstos en faltas. Los últimos proyectos de reforma del Código vigente continúan esta tendencia.

Pero en todo caso la pena pertenece al Estado. Lo que en el siglo x era el derecho penal mismo, aquellas guerras privadas, venganzas y conspiraciones, hoy sería un delito: el delito que los italianos llaman «*esercizio arbitrario delle proprie ragioni*». Sólo el duelo, aunque penado por la ley, está amnistiado por la costumbre. Una segunda forma de justicia por mano propia, la del marido ante el adulterio de la mujer, ó del padre ante la seducción de su hija, ha sido restringida. Ya ni uno ni otro pueden matar impunemente, como en las Partidas; pero si causan lesiones leves, quedan exentos de pena (art. 438). Han sido menester seiscientos años para este paso.

Hé aquí ahora otro de los rasgos más característicos del derecho penal moderno en relación con el antiguo; la ley, como *única fuente del derecho*. Sólo ella puede declarar los delitos (art. 1, 2) é imponer especie, medida y forma de las penas (artículos 23 y 100). Donde ella calla, nada puede suplir ni interpretar su silencio. Así se han abolido costumbres y arbitrios ju-

diciales; y así los Códigos tienen un carácter rígido y tasado, que contrasta vivamente con aquellas Partidas, por ejemplo, de definiciones confusas, apenas apuntadas; de relaciones inciertas y flotantes; de penas indeterminadas, á veces en especie, casi siempre en duración. Pero además de ser la ley fuente única, es la misma en todas partes. No hay en el derecho penal regiones enteras *foerales*, ni costumbres locales por doquiera, como en el civil. Tan sólo ciertas diferencias en los territorios de Ultramar rompen la unidad é identidad de la ley sobre todos y cada uno de los elementos nacionales que hemos visto al comienzo de este artículo, con leyes, costumbres y fazañas propias.

Cambios producidos en el derecho público y el privado, en religión, en moral y en la conducta, han motivado otras novedades de que es imposible dar cuenta en un artículo como el presente, que toca ya sus fronteras naturales.

Pero, sobre todas estas diferencias, está la semejanza que todo lector habrá encontrado entre las leyes de hoy y el bosquejo que hicimos de las Partidas. Allí están las circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes; allí, la doctrina del desarrollo y de la participación en el delito, en gérmenes á veces ó sin el carácter general que hoy se las presta. Desarrollar y generalizar es cuanto en esta parte se ha hecho; mas copiar también en ocasiones. Numerosos artículos del Código vigente, allí están intactos, y ellos á su vez reproduciendo textos más remotos, cuyos orígenes exactos nadie podría precisar. Así es el art. 104, que dispone que el entierro del ajusticiado no pueda hacerse con pompa; y no há mucho lo encontraba en *Las Leyes* de Platón, que seguramente no le inventó, con ser sabio tan grande. Nada más sólido, más firme y duradero que estas construcciones de ideas, estos monumentos, que se expresan en palabras orales y escritas. Ningún circo ni templo griego ó romano ha llegado á través de los siglos en la integridad de un *Corpus juris civilis*, por ejemplo, vivo con su alma de ley. Al admirar aquellos pocos que apenas han sufrido la injuria del tiempo, como se dice, ¡cuánto no debe admirarse la duración de las obras lógicas y los sistemas formados por cola-

boraciones seculares é incesantes reflexiones! Así son las Partidas. Seguimos viendo de ellas, ó son ellas las que viven aún, pues seis siglos en la historia se reducen á años, en una proporción análoga á la que guarda la existencia del individuo con la de la especie.

TELEGRAFÍA ETÉREA,

por X.

En estos últimos meses, habrán tenido noticia, sin duda, los más de nuestros lectores, del invento de Marconi—un ingeniero joven, mitad inglés, mitad italiano,—sobre la posibilidad de telegrafiar *sin hilo* á distancias, todavía pequeñas, pero que es probable puedan aumentarse. La Dirección general de Correos de Inglaterra ha emprendido una serie de experimentos para estudiar los revolucionarios proyectos de Marconi, en los cuales, por su parte, el rey de Italia parece también interesarse vivamente.

Con razón una de las Revistas técnicas más importantes, *The Engineer*, de Londres (de la cual tomamos casi todo este artículo), dice que este descubrimiento excita la imaginación de un modo tan novelesco como el de los rayos Röntgen, y pide al público que se prevenga contra las fantásticas maravillas con que se adorna una invención, cuya importancia es de suyo suficiente, sin necesidad de esos aditamentos. El hecho es hoy ya indiscutible, desde que la Dirección inglesa de Correos ha podido tetelegrafiar sin hilos con toda exactitud y bastante rapidez y á través del agua á una distancia de 12 á 15 km. El fenómeno está comprobado; ahora falta dar, aunque sea en breve resumen, una idea del principio en que se funda y del aparato ideado por Marconi.

I.

En cuanto á su principio, pertenece á lo que se ha venido á llamar «física trascendental», casi como si dijéramos—y perdónesenos la extravagancia de la frase,—«física metafísica». Probablemente, el lector ya comprende que se trata del *éter*. No hace mucho, lord Salisbury, el jefe del partido conservador y del actual Gabinete inglés, en aquel famoso discurso universitario, que parecía más bien destinado á inspirar desconfianza y aun cierto escéptico desdén, con respecto al valor de las afirmaciones científicas, hablaba con suave ironía del *éter*, llamando la atención sobre

las contradictorias propiedades que le atribuyen los físicos, según que necesitan apoyar en él, ya una, ya otra serie de fenómenos. ¿Qué habría dicho, si hubiese recordado la famosa definición que del éter daba Oken, llamándole nada menos que «el cuerpo de Dios»?... Por ahora, sin embargo, casi todos los físicos coinciden en admitir la hipótesis de un medio universal difundido en el espacio, capaz de transmitir movimiento ó energía de un cuerpo á otro: «el modo infinitivo del verbo ondular», que decía lord Salisbury. Decimos «casi todos los físicos», porque algunos han protestado contra esta hipótesis y resucitado la antigua teoría corpuscular, aunque en una nueva y mejorada forma.

La idea de un fluido elástico y extremadamente tenue no es la correcta concepción del éter, aunque es muy común y puede servirnos por ahora, con tal de que, además, para cada grupo de fenómenos construyamos un éter especial, por decirlo así, que baste para aquel grupo, y prescindamos de todos aquellos otros para los cuales ya no alcanza. Cauchy, el gran matemático francés, ha demostrado que, para explicar los varios caracteres de la luz, hacen falta nada menos que seis clases de éter, todas diferentes.

II.

Hace ocho ó diez años, un físico de Carlsruhe, joven, pero muy estudioso, el Dr. Hertz, descubrió que los cuerpos electrizados pueden producir en el éter ciertas ondulaciones, análogas, hasta un determinado límite, á las de la luz: se reflejan, se refringen, se absorben, se polarizan, producen interferencias. La distinción está en que tienen mucha mayor longitud y son mucho más lentas: su velocidad es de unos 250.000.000 por segundo, punto menos que nada, en comparación de la vibración luminosa más lenta, la del rojo, que es de 458.000.000.000.000. En un libro del Dr. Oliverio Lodge (*Ideas modernas sobre electricidad*, 1889) se describe del siguiente modo este descubrimiento: «Hertz toma un cilindro de latón de una ó dos pulgadas de diámetro y un pie de largo, dividido en dos mitades, separadas por un pequeño espacio y unidas respectivamente con los polos de un pequeño carrete de inducción; cada chispa de este carrete causa una descarga en el cilindro, produciendo unos 500.000.000 de vibraciones por segundo, y poniendo en movimiento el éter de un modo que precisamente equivale á un rayo divergente de luz polarizada en un plano; la longitud de estas ondas es unas tres veces la del cilindro. La radiación así emiti-

da puede ser reflejada por superficies planas conductoras y concentradas por espejos parabólicos metálicos; el que ordinariamente se emplea es un ancho cilindro con terminación parabólica de zinc, y un oscilador eléctrico situado á lo largo de su línea focal. Por este medio, el efecto de la onda puede sentirse á una buena distancia. El receptor consiste en un par sincrónico de conductores rectos, con una pequeña separación entre ellos, donde se ven las chispas secundarias inducidas.» Añadamos que estas se producen, en circunstancias favorables, sólo á unos 20 m. del oscilador.

III.

El pasaje que acabamos de citar contiene, en cierto modo, el germen de toda la telegrafía etérea. Dado un aparato que produzca las vibraciones de Hertz y otro en distinto lugar que las registre, el problema está resuelto.

Hay que tener en cuenta que, aunque estas vibraciones son análogas á la luz, son invisibles. Notemos igualmente que su energía material, su fuerza para obrar sobre los cuerpos, es muy pequeña. Ahora bien; el aparato de Marconi, sumamente ingenioso, tiene por objeto sacar de dichas vibraciones el mayor partido posible, para aprovecharlo en la telegrafía. Consta de un trasmisor y un receptor. El primero consiste principalmente en un pequeño carrete de Rhumkorf, excitado por una batería. Cada uno de los hilos secundarios, ó de alta tensión, termina en una esfera metálica; entre ambas esferas hay una caja llena de aceite; en dos caras opuestas de esta caja están fijas respectivamente otras dos esferas huecas de latón, de suerte que la mitad de cada esfera esté dentro del aceite de la caja y la otra mitad fuera. Estas esferas opuestas no se tocan con las otras. Toda esta disposición ha sido proyectada por otro italiano, el profesor Righi. Al pasar una corriente por el carrete de inducción, las vibraciones de Hertz se inician en las esferas y se comunican al éter. El aceite obra de un modo especial, como una especie de freno, merced al cual disminuye la velocidad de las ondas en una mitad de la que ha hallado el Dr. Lodge. Las vibraciones se transmiten entonces al espacio, alrededor, en todas direcciones. Hasta donde hoy se sabe, únicamente los metales son opacos para ellas, en lo cual se parecen á los rayos Röntgen.

IV.

Ahora, ¿cómo se aprovechan estos elementos?

Muchos de nuestros lectores estarán quizá familiarizados con la teoría de Hughes sobre el magnetismo, según la cual, todas las moléculas de una barra de hierro se dislocan, si se coloca á ésta en un campo magnético. Acaso recuerden un bello experimento, en el cual se echan en un tubo de ensayo unas limaduras de hierro, las cuales, colocando el tubo en un campo magnético, quedan imantadas, y todo el tubo obra exactamente como un imán, que puede desimantarse en el momento, con solo sacudirlo, y alterar, por tanto, la posición de las limaduras que contiene.

Entre este experimento y el receptor de Marconi, hay estricta analogía. Consta dicho receptor de un pequeño tubo de 0,01 m. de diámetro, por unos 0,10 m. de largo. Este tubo está cerrado por dos tapones de plata, á los cuales se hallan soldados unos hilos que tienen un corta-circuitos infusible en el mismo tubo, dentro del cual se ha hecho el mayor vacío posible. El espacio entre ambos es muy pequeño y está lleno de polvo metálico impalpable, de cuya naturaleza depende en gran parte el fenómeno, y que consta de tres elementos, uno de los cuales es níquel. En condiciones ordinarias, este polvo es mal conductor, y su resistencia, por tanto, muy alta, como, por otra parte, sucede comunmente con todos los polvos metálicos.

Ahora llegamos á la esencia del aparato. Si un rayo de Hertz cae sobre el tubo, el polvo se polariza, como las limaduras en el tubo de Hughes, y se convierte en buen conductor. Se ve á un tiempo que aquí tenemos un medio de abrir y cerrar la corriente (como en el teléfono), que puede obrar á distancia; un resonador de Morse hace lo demás. En realidad, sin embargo, la cosa no es tan sencilla. Es fácil enviar al espacio ondulaciones de Hertz á intervalos correspondientes á puntos y rayas; pero el polvo contenido en el receptor, una vez polarizado, polarizado se queda. Para vencer este obstáculo, hay dispuesto un martillito, de modo que, en el momento en que pasa la corriente por el tubo, da un golpe á éste y despolariza el polvo, que queda así preparado para la siguiente señal.

Ya se comprende que no tratamos de describir el aparato al por menor, sino de llamar la atención sobre este notabilísimo avance en las regiones de la física trascendental. Representémonos—para mayor claridad—el tubito de vidrio del tamaño de un lápiz de bolsillo, actuando á través de un espacio de 10 km., influido por un carrete de inducción como de 1 kg. de peso; y estas maravillosas ondas de Hertz, emitidas todo alrededor y traspasando las

paredes de las casas, los troncos de los árboles, el suelo, todo, excepto los metales. Si pudiéramos ver estos rayos, el trasmisor de Righi nos aparecería sin duda como un cuerpo metálico incandescente, luminoso, una especie de lámpara eléctrica de arco, difundiendo sus rayos á través de todo el espacio, y el pequeño receptor de estos rayos, con su diminuta porción de polvo impalpable, respondería exactamente á ellos, como respondería á un rayo de sol un punto cualquiera de un papel sensible colocado en un tubo semejante. Siguiendo esta analogía, podemos indicar que si fuese posible construir una lámpara á cuya luz, y únicamente á ella, respondiese un cierto papel sensibilizado, sería posible también enviar despachos sólo con cubrir y descubrir la lámpara, al modo de nuestros faros de destellos intermitentes. El papel vendría á ser como el rollo de cinta de nuestros telégrafos, y la acción de cubrir y descubrir los signos de puntos y rayas. Hoy es bastante practicable telegrafiar de este modo á través de un largo tubo recto y de los rayos luminosos; pero es imposible al aire libre. Quizá el químico venga todavía á ayudarnos y nos dé medios de hacer estas señales valiéndonos de la fotografía.

Añadamos, por último, que nada en realidad hay de común entre la telegrafía etérea de que acabamos de hablar y la telegrafía por inducción. Ambas cosas son completamente distintas. Según hemos dicho, las radiaciones de Hertz son más bien análogas á la luz, y la polarización del polvo en el receptor tiene semejanza con el cambio molecular que produce aquella en la placa sensible.

INSTITUCIÓN.

LIBROS RECIBIDOS.

Chronik der Königlichen Akademie zu Münster für das Jahr vom 1 April 1896 bis zum 31 März 1897 Elfter Jahrgang.—Münster, J. Bredt, 1897.—Don. de la Universidad de Münster.

Domanski (Boleslaus).—*Die Lehre des Nemesius über das Wesen der Seele. Dissertation.*—Münster, Druck der Aschendorffschen Buch., 1897.—Don. de id.

Koch (Wilhelm).—*Beiträge zur textkritik der «Auzels Cassadors» von Daude de Pradas. Inaugural-dissertation.*—Münster, J. Bredt, 1897.—Don. de id.